

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

UNAN- MANAGUA

Recinto Universitario “Rubén Darío”

Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas

Departamento de Derecho



TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO

TEMA:

Estudio de Caso sobre el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales para la prevención de la Violencia de género en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo

Autora:

Lisbeth Carolina Velásquez Cruz

Tutora:

Msc. Ligia Martínez Castillo

Managua, Nicaragua

Marzo 2015

DEDICATORIA

A mi madre
Santos Ofelia Cruz Escalante
Mujer virtuosa y el pilar de mi vida

A mi padre
Fulgencio Velásquez
Hombre inteligente y fuerte

AGRADECIMIENTOS

A Dios en primer lugar por ser inspiración, fortaleza, guía y proveedor.

A mis padres, familia y amigos por su apoyo incondicional a lo largo de todo este proceso y por estar siempre a mi lado impulsándome día a día.

A mi tutora Doctora Ligia Martínez que me apoyo durante la realización de esta investigación y que estuvo instruyéndome paso a paso.

Al Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos PIFJ/OEA y a cada uno de sus colaboradores Don Ricardo, Cinthya Collado, técnico y choferes que me enseñaron y apoyaron para las visitas al municipio.

A la Jueza María Lourdes López del Juzgado Local único del municipio de San Marcos, por su colaboración y atención para la realización de la investigación. Pero en especial expreso mi agradecimiento a las y los facilitadores judiciales del municipio.

A Doña Yolanda Paladino por abrirme su corazón, compartir su historia y experiencia de vida.

INDICE

I.	RESUMEN	5
II.	INTRODUCCIÓN	7
III.	OBJETIVOS	15
IV.	PREGUNTAS DE INVESTIGACION O DIRECTRICES	16
V.	MARCO TEÓRICO	17
	1. Características sociodemográficas y etnográficas del Municipio de San Marcos	17
	1.1 San Marcos, Carazo	17
	1.2 Demografía:	18
	2. Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	22
	2.1 Antecedentes históricos	22
	2.2 Base Legal de Facilitadores Judiciales	23
	2.3 Estructura y Organización	26
	2.4 Impacto del Servicio de Facilitadores Judiciales en Nicaragua.	35
	3. Acceso a la Justicia	38
	3.1 La noción de Acceso a la justicia	38
	3.2 Concepto de Acceso a la Justicia	40
	3.3 El SNFJ y el acceso a la justicia	42
	3.4 Derecho al acceso a la justicia de las mujeres	43
	4. Modalidades del Estudio de Caso	47
	4.1. El concepto de estudio de caso desde las obras generales	47
	4.2. El referente epistemológico del estudio de caso	50
	4.3 Tipos de Estudio de Casos	52
	4.4 Ventajas de los Estudios de Casos	57
VI.	DISEÑO METODOLÓGICO	60
	1. Tipo de estudio	60
	2. Enfoque de la Investigación	60
	3. Universo y muestra	61
	4. Métodos generales	61
	5. Métodos empíricos	61

6.	Método etnográfico	62
7.	Métodos especializados	62
VII.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	64
1.	Contextualización	64
2.	Nombramiento del facilitador judicial	65
3.	Efectividad y alcances del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en San Marcos, Carazo.	68
VIII.	INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE CASO	78
IX.	CONCLUSIONES	87
X.	RECOMENDACIONES	89
XI.	BIBLIOGRAFÍA	90
XII.	ANEXOS	94

I. RESUMEN

La presente tesis para optar a la Licenciatura en Derecho tiene como propósito determinar el aporte de Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en la prevención de la violencia de género, en el Municipio de San Marcos, mediante un estudio de caso a una lideresa comunitaria que su experiencia de vida ha ocupado un lugar sustantivo en el Servicio y en los corazones de los habitantes de su comunidad.

Los capítulos en que está organizado el Marco teórico desarrollan los fundamentos sobre los cuales se realizó el estudio de caso como método de investigación y su correspondiente análisis socio-cualitativo y descriptivo.

También, se debe resaltar que la recopilación de información fue realizada por medio de observación directa y participante, apuntes, archivos sobre el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales SNFJ y la aplicación de entrevistas, así como los elementos biográficos, sociales, culturales, económicos e interinstitucionales al momento de narrar el contexto, la vida y la experiencia en el trabajo de las y los facilitadores judiciales.

El análisis de resultados y el estudio de caso permitirán interpretar el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el municipio, el desempeño y liderazgo de sus facilitadores, la efectividad de las gestiones realizadas y la relación con instituciones públicas.

En la presente investigación, se describe el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el Municipio de San Marcos y se presenta un estudio de caso de una Facilitadora Judicial quien desde sus propias experiencias de vida, aporta a la prevención de la violencia de género.

En este aspecto, la investigación brindará nuevos elementos para comprender en qué contextos se debe fortalecer el trabajo del Servicio y sobre la importancia de la sistematización de las experiencias de vida que han contribuido al éxito y sostenibilidad del servicio en cada municipio.

II. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales surgió como un mecanismo de facilitación para los judiciales locales en comunidades especialmente aisladas, a través de este servicio las comunidades rurales han tenido acceso a diversos servicios de justicia y prevención. Así mismo, se fue incluyendo gradualmente en las zonas urbanas y semi urbanas.

De igual forma, este servicio coadyuva al cumplimiento del Derecho al acceso a la justicia de los miembros de la comunidades y barrios, son un puente entre los operadores de justicia y la Comunidad, en tanto son electos por su comunidad y nombrados a la vez por los jueces locales, el servicio es honorífico, gratuito y voluntario basado en dos factores importantes: liderazgo y espíritu de servicio comunitario.

Además, es importante destacar que uno de los ejes transversales de trabajo del Sistema de justicia es la contribución a la equidad de género y a reducir progresivamente la violencia de género. De esta manera, se identificó que la mayor parte de las acciones de las y los Facilitadores están referidas a temas y situaciones que afectan a la familia y particularmente a las mujeres.

La presente investigación se desarrolló en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, la zona y el objeto de estudio fueron preseleccionados por el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales PIFJ/OEA. Sin embargo, se definió con libertad y objetividad el tema, objetivos y método a utilizar para la realización de la investigación.

Es importante destacar, que la violencia de género es un tipo de violencia física, psicológica, patrimonial, laboral y económica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico y psicológico; se trata de un problema de derechos humanos y de salud pública.

Este problema de salud pública está determinado por el orden social de género, la cultura de violencia, la falta de escolaridad y los bajos ingresos económicos de las mujeres, sus efectos son múltiples ocurren a nivel personal, familiar y comunitario.

En Nicaragua, se han registrado avances sustantivos en materia legislativa para el abordaje integral de la violencia de género con la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer, Ley 779 (Decreto No. 6748, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35, publicada el 22 de febrero de 2012).

La Administración de Justicia, es la función delegada por el Estado al Poder Judicial, mismo que se encarga de garantizar el acceso a la justicia a través de las normas jurídicas y la solución jurídica de los conflictos de la población, se trata de un servicio público, que en una democracia no es una manifestación de poder, sino un instrumento fundamental para el logro de una convivencia social pacífica y equilibrada. Una garantía para el respeto de los derechos de todas las personas según lo establece el artículo 160 de la Constitución Política vigente:

“Artículo 160. La administración de la justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos, y garantiza el acceso a la justicia mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia...”

En este aspecto, los operadores de justicia son administradores y garantes de los intereses de la comunidad y están obligados a responder ante ella, de manera eficiente y adecuada. En consecuencia, los Poderes Judiciales no pueden permanecer ajenos a los problemas de la población; la estructura, la organización y las políticas judiciales, se ejecutan en un contexto social y el conocimiento de su problemática, de las desigualdades que en él se producen, se convierte en un factor determinante para resolver de manera equitativa los conflictos.

De este modo, las y los Facilitadores Judiciales contribuyen al trabajo de los operadores de justicia y al acceso a la justicia, a los ciudadanos que viven en conflicto, son un puente entre los operadores de justicia y su comunidad, y a la vez son un mecanismo de formación cívica, puesto que entre los deberes se destaca la multiplicación de conocimientos adquiridos en las capacitaciones recibidas de parte del Poder Judicial o de organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, en la presente investigación se aborda la existencia de buenas prácticas del y de la Facilitador Judicial que han aportado significativamente a las familias en sus comunidades y si ha sido importante la figura del Facilitador Judicial para resolver en conjunto con las personas los conflictos que se originen en los casos en que la ley lo permite.

Para concluir, el trabajo de investigación se centró en la labor que realiza el o la facilitador Judicial para dar a acceso de justicia pronta, orientadora y cómo esas funciones que desarrolla han contribuido a la comunidad y a la prevención de la violencia de género.

Justificación

La administración de justicia, como instrumento fundamental para el logro de una convivencia armoniosa y equilibrada, no puede liberarse del compromiso de incorporar en su estructura, organización y políticas, una perspectiva de género, con el fin de garantizarle a la mujer el acceso a la justicia y con ello, el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellas vivir libres de cualquier forma de violencia.

En este sentido, el acceso a la justicia está consagrado en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (CADH:1969), se encuentra íntimamente ligado con el derecho a la asistencia jurídica, y en general, con poner en funcionamiento el aparato judicial. También se relaciona con la eliminación de todos los impedimentos fácticos, subjetivos u objetivos para hacerlo.

Esto último se refiere a la posibilidad material del ciudadano y la ciudadana, de acceder a la justicia elemento que se requiere para poder cumplir con el objetivo que persigue la Ley, como es prevenir, erradicar y sancionar las conductas que ponen en riesgo o vulneran bienes jurídicos protegidos. En este aspecto, a través del Servicio Nacional de Facilitadores se ha aportado a la prevención de la violencia de género desde el liderazgo comunitario y el empoderamiento de las personas para reclamar y defender sus derechos.

En este aspecto, para la presente investigación fue necesaria la realización de la investigación a través de un estudio de caso a Doña Yolanda Paladino facilitadora judicial del Municipio de San Marcos para analizar el aporte del Facilitador Judicial en materia de prevención de violencia de género y como parte de las funciones de asesoría, mediaciones, remisiones, acompañamiento y gestión que el facilitador judicial realiza como líder de la comunidad.

El estudio de caso presentado fue seleccionado por lo emblemático y representativo de la experiencia de Doña Yolanda Paladino en relación con los beneficios que recibe la población de las zonas urbanas y rurales mediante el SNFJ en la medida en que este se articula al esfuerzo de las instituciones del Estado y los organismos internacionales para la prevención de la violencia de género.

Para la narración del estudio de caso se emplearon técnicas literarias y periodísticas, que permitieron intercalar en el discurso real las opiniones de los investigadores con los elementos biográficos de la entrevistada. Además, se tomaron en cuenta aspectos sociales, culturales y económicos de la facilitadora judicial que opera en la zona.

La importancia de este trabajo radica en que permitió valorar el funcionamiento del SNFJ en San Marcos, Carazo, en relación con la prevención de la violencia y la importancia del involucramiento y empoderamiento de las y los facilitadores judiciales. Los resultados obtenidos aquí permitirán al Poder Judicial considerar algunos aspectos sobre el fortalecimiento, financiamiento, sostenibilidad y promoción del SNFJ en las municipalidades.

Es necesaria la realización de este tipo de investigación, ya que permite al investigador o investigadora salir de su zona de confort y acercarse a la comunidad, sensibilizarse con las situaciones y problemáticas que una comunidad presenta. Se espera que este estudio de caso constituya un modelo para futuros trabajos investigativos realizados en la UNAN- Managua, con especial énfasis a estudiantes y docentes de la Carrera de Derecho.

Antecedentes

La bibliografía que existe sobre el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales es limitada, sobre todo si se tiene en cuenta sus años de funcionamiento en todos los departamentos del país y en otros países en que se ha replicado como modelo de acceso a justicia. Sobre la presente investigación, en El Municipio de San Marcos, no hay antecedentes.

Existen, sin embargo, monografías relacionadas al Servicio Nacional Facilitadores Judiciales en materia de acceso a la justicia desde un enfoque de políticas públicas, conflictos intrafamiliares, pensiones alimenticias, prevención de violencia intrafamiliar y empoderamiento de la mujer. A continuación se abordarán específicamente cinco tesis y un libro que versa sobre la materia.

González y Sequeira (2014) en su tesis Estudio de casos sobre el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Tuma-La Dalia: un enfoque de políticas públicas y acceso a justicia. 2014. Abordan la importancia de valorar el funcionamiento del SNFJ en El Tuma-La Dalia, la efectividad del acceso a la justicia y las políticas públicas impulsadas en el municipio en la medida que exista un involucramiento de los facilitadores judiciales, en el cual consideraron algunos aspectos sobre el establecimiento y la promoción del SNFJ en las municipalidades.

Guevara (2008), en su tesis El Servicio de los Facilitadores Judiciales Rurales en el Empoderamiento de la mujer en el Municipio de San Lucas, del Departamento de Madriz, hizo un análisis comparativo entre comunidades donde existen facilitadores judiciales y comunidades donde no los hay, obteniendo como resultados significativos la disminución de la conflictividad y la reducción de delitos en las primeras. Su investigación también demostró que en materia de género no existe diferencia entre las capacidades para ser líder comunitario y que tanto hombres como mujeres pueden desempeñarse como facilitadores judiciales.

En cambio, Navarrete (2008) estudió La Medición del Impacto que ha tenido el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales respecto al tema de la Violencia Intrafamiliar en algunas zonas rurales de Acoyapa, Chontales, abarcando la asesoría y el acompañamiento que los facilitadores brindan a las víctimas de violencia intrafamiliar, ya que en razón de la naturaleza del conflicto, este representaba una falta grave y consecuentemente el facilitador judicial está limitado en materia de mediación. La singularidad de esta monografía está en determinar la incidencia del facilitador judicial en la reducción de la violencia intrafamiliar a través de la prevención o remisión de casos ocurridos en su comunidad a las autoridades competentes.

Salazar y Lebrón (2011), destacaron las limitaciones que tienen los facilitadores judiciales en conflictos de pensiones alimenticias, y pusieron en contexto que aunque los facilitadores judiciales conozcan las leyes que rigen esta materia, carecen de métodos de involucramiento necesarios para trabajar de forma efectiva con familias que tienen este tipo de conflictos. Además, encontraron que tanto organizaciones gubernamentales como el Ministerio de la Familia y las ONG no se involucran en estos problemas, lo que genera un sentimiento de abandono por parte de las víctimas, por ello recomiendan una mayor coordinación e involucramiento interinstitucional para dar una solución verdadera a los conflictos intrafamiliares en materia de pensiones alimenticias.

En la tesis *One lives peacefully when one lives alone – the influence of the Rural Judicial Facilitators Program on domestic violence (Una vida pacífica cuando se vive solo – La influencia del Programa de Facilitadores Judiciales sobre la violencia doméstica)* (2010), elaborada por Emmely Both, estudiante de la Universidad de Utrecht en Holanda, se aborda el trabajo realizado por los facilitadores judiciales en el tema de la violencia doméstica, concentrándose específicamente en la comunidad de El Rosario, departamento de Matagalpa, Nicaragua. En el trabajo se realiza una contextualización de la violencia doméstica

en este país, contextualizando así la realidad de la comunidad El Rosario y la incidencia del Servicio de Facilitadores Judiciales en esta problemática.

Pese a que la autora es consciente que la mediación no puede ser utilizada por los facilitadores judiciales, debido a que no están facultados para intervenir en casos de violencia doméstica, señala que desde una “perspectiva de transformación”, la mediación puede influir positivamente a cambiar las malas actitudes de las partes que degeneran en violencia doméstica. De acuerdo con esta perspectiva de transformación, la mediación puede ayudar a las partes a comprender las necesidades y los problemas de los demás.

Existe también un texto titulado Los Facilitadores Judiciales en Nicaragua: Rostros y semblanzas (2007) de Luis Humberto Guzmán. En esta obra el autor compila ensayos sobre el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales elaborados por los fundadores del mismo y actores clave en su funcionamiento, entre los más importantes: Marvin Aguilar, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua; Pedro Vuskovic, Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales; Eva Zetterberg, la entonces Embajadora de Suecia en Nicaragua.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

- Determinar el aporte del Servicio Nacional de Facilitadores judiciales en la prevención de la violencia de género en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, en el año 2014

Objetivos Específicos

1. Presentar los elementos sociodemográficos y etnográficos del Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.
2. Caracterizar el funcionamiento y organización del Servicio Nacional de facilitadores judiciales en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.
3. Describir los factores del derecho al acceso a la justicia.
4. Realizar estudio de caso sobre prevención de la violencia a través del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACION O DIRECTRICES

1. ¿Cuáles son los elementos sociodemográficos y etnográficos del municipio de San Marcos, Carazo?
2. ¿Cómo es el funcionamiento y organización del Servicio Nacional de facilitadores judiciales en el municipio de San Marcos, Departamento de Carazo en el año 2014?
3. ¿Qué factores facilitan el derecho al acceso a la justicia?
4. ¿Cómo se previene la violencia de género a través del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

V. MARCO TEÓRICO

1. Características sociodemográficas y etnográficas del Municipio de San Marcos

1.1 San Marcos, Carazo

El presente capítulo está basado en los datos recopilados por el último censo de población y vivienda realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INIDE en 2005, así como el informe de Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal y fichas municipales de los diferentes ministerios del Estado. Se realizara una caracterización socio demográfica del municipio de San Marcos.

1.1.1 Ubicación

El Municipio de San Marcos, está ubicado a 43 kilómetros al sureste de Managua, en la Meseta de los Pueblos, es uno de los principales municipios del Departamento de Carazo; limita con los municipios de Diriamba, Jinotepe, La Concepción, El Crucero y Masatepe. Además, cuenta con una extensión territorial de 118.11 km², fundado en 1820 y elevado al rango de ciudad en 17 de marzo de 1917.

1.1.2 Organización territorial del municipio

El Municipio de San Marcos se encuentra dividido territorialmente en 16 barrios el casco urbano y 24 comunidades rurales, mismos que se detallan a continuación:

Barrios: Covisama I etapa, Reparto Carlos Núñez, Colonia Manuel Moya, Covisama VII etapa, Reparto Villa Ermita, Centro Urbano, Reparto Álvaro Mercado, Covisama V, Bélgica/Rubén Darío, Covisama II etapa, Reparto Biel Bienne, Reparto Julio C. Pérez, 5 de Julio, Asentamiento Carlos Núñez, Guillermo Salazar, Bruselas.

Comarcas: La Cruz, Las Esquinas, Marvin Corrales, San Pedro/Molinas, El Tanque, Martín López, Brasil, La Chona, Los Marqueses, Santa Clara, Villa Carazo, Concepción de María, San Juan del Chorizo, Los Aguirre, Brasilito, Oscar Baltodano, Fátima, Ojoche Agua, San Miguel, Mauricio Duarte, Los Tubos, Dulce Nombre, Edmundo Hernández.

1.1.3 Medio ambiente, recursos naturales y clima

San Marcos se encuentra ubicado en el corazón de la meseta de Carazo, en la parte norte occidental de la región sur de Nicaragua; no existen en el municipio lagunas, ríos y solamente en la parte norte occidental existen accidentes geográficos como quebradas y cañadas. Además, los suelos que posee son de muy buena calidad, con una capa vegetal o material orgánico de gran fertilidad que consiste en tierra vegetal de franco arenoso a franco arcilloso, concentrándose en las comunidades de Pacaya y el Dulce Nombre.

También, goza de una posición geográfica importante que le ha permitido históricamente poseer un clima agradable que oscila entre los 23 y 27 grados centígrados. Asimismo, el clima sabana tropical y la tierra fértil que posee este municipio hacen que le permiten concentrar el mayor número de fincas cafetaleras, rubro del cual el departamento de Carazo era uno de los mayores exponentes del país en décadas pasadas.

1.2 Demografía:

1.2.1 Población

Según datos del Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos (INIDE: 2005) la población de San Marcos es de 29,019 habitantes, estos datos se desprenden de la base de Datos del Censo Nacional de 2005. También, se debe señalar que este municipio tiene una densidad poblacional de 246 habitantes por km². Sin embargo,

no es el de mayor densidad poblacional del departamento, asimismo es el municipio con menor crecimiento poblacional ya que este equivale al 1.1 % por ciento anual.

Con relación a la distribución poblacional por área el 61 % de la población de San Marcos vive en el área urbana lo cual equivale a 18,852 habitantes mientras que el 39 % de la población el cual equivale a 10,167 personas viven en el área lo rural. Además, en relación con la distribución poblacional por sexo en el municipio según el INIDE es de 96 hombres por cada 100 mujeres. Lo cual representa que un 49.2 % de la población son hombres contra un 50.8 % de mujeres.

La población del municipio es una población relativamente joven, debido a la disminución de la fecundidad en el municipio la mayor concentración de población se encuentra entre las edades de 10 a 19 años, seguida de las personas que están comprendidas entre 15 y 19 años destacando principalmente las mujeres en ambos grupos.(INIDE:2005)

1.2.2 Estado Civil de las personas

El INIDE establece que a partir de la edad de 15 años la población comienza a entablar una relación de pareja ya sea que contraigan nupcias o estén en unión de hecho estable. En consecuencia, el 29 % está en unión de hecho estable contra el 27.2 % que están casados, el porcentaje de separaciones es del 7.1 % de la población y el de divorcio es del 0.8 %.(INIDE:2005)

1.2.3 Educación

Tomando en cuenta las estadísticas oficiales del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM: 2009) la población estudiantil la conforman 7,818 alumnos, aproximadamente, representando el 25.47% de la población total del

municipio. Existen 37 centros de estudios con diferentes niveles educativos, secundaria completa, primaria completa e incompleta y educación preescolar.

1.2.4 Salud

En relación con la cobertura de Salud, el municipio cuenta con nueve unidades de salud, de las cuales una es un Centro de Salud, 4 son Puestos de Salud y 4 clínicas privadas. También, existe una red de 25 brigadistas de salud y 26 parteras que atienden en la zona rural. (INIDE:2005)

1.2.5 Vivienda

Según estadísticas oficiales del INIDE (2005) existe en el municipio un total de 5,637 viviendas, cuya concentración se encuentra mayoritariamente en la zona urbana donde existen un total de 3,633 viviendas que representan el 61% del total y en la zona rural 2,004 para un porcentaje del 39%. En el municipio hay un promedio de 6 personas por vivienda. Sin embargo, el 34 % de estas viviendas no son propias, este porcentaje es el más alto en todo el departamento.

1.2.6 Servicios básicos

Según (INIFOM: 2009) el municipio cuenta con una cobertura eléctrica del 88% de las viviendas del municipio. También, existe una red de alumbrado público que cubre aproximadamente el 75% de las viviendas urbanas y se cuenta con el servicio de Teléfonos y Correos.

El municipio cuenta con el servicio público de agua potable que tiene una cobertura del 68% del total de viviendas, del total de conexiones 2,105 viviendas son urbanas y 1,0012 rurales, seis comunidades se abastecen a través de algunos puestos públicos y existen 48 comunidades que no gozan del servicio público. No obstante, el alcantarillado sanitario en la zona urbana cuenta con un sistema de

alcantarillas de 1,136 conexiones domiciliarias, lo que representa el 25% del total de viviendas habitadas y el 52% de las viviendas utilizan las letrinas tradicionales.

1.2.7 Cultura, tradición y religión:

Este municipio cuenta con una población muy ferviente y devota a las tradiciones populares, ha sido un municipio que se ha destacado por el apoyo al desarrollo de la cultura y sus expresiones tales como la pintura y la música, las cuales han sido apoyadas por el Ministerio de Cultura y la Asociación de Promotores de la Cultura (APC) a través de la Casa de Cultura y la Casa Comunal.

El escenario principal para las expresiones artísticas son las fiestas patronales en las cuales se celebran el 24 y 25 de abril, en homenaje al Santo Patrono San Marcos, al cual se debe el nombre de la ciudad. En estas fiestas locales se acostumbran los bailes folklóricos como: Los Diablitos, El Güegüense, el baile de Las Inditas y el baile de La Vaquita.

Además, el 24 de Abril de cada año se realiza el tradicional tope de Los Santos de la Virgen de Monserrat, que se lleva a cabo en la Pila de Sapasmapa y luego se da el tope con las imágenes de Santiago, Patrono del Municipio de Jinotepe y San Sebastián, Patrono del Municipio de Diriamba en la iglesia católica de dolores, Carazo.

El 51.8 % de la población se declara católica contra un 27.5% se declaró evangélico, el otro 20.7 % por ciento está dividido de la siguiente manera; 0.9% testigos de Jehová, 1.6 pertenecen a otras religiones tales como mormones, pare de sufrir entre otras y El 18.2 % no pertenece a ninguna religión. (INIDE:2005)

1.2.8 Operadores de Justicia en el Municipio

El municipio cuenta con una delegación de Policía, una Delegación de la Comisaría de la Mujer y un Juzgado Local Único, instituciones que se encargan de velar por la Administración de justicia.

2. Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales

2.1 Antecedentes históricos

Para finales de los años noventa la población del norte del país enfrentaba grandes problemas de inseguridad, violencia, conflictos armados, falta de acceso a la justicia, problemas de impunidad, corrupción y un número de circunstancias que fueron producto de la guerra civil en la cual se vio envuelta Nicaragua en la década de los ochenta (1983-1990).

El Gobierno de Nicaragua mediante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), solicitó apoyo a la Organización de Estados Americanos (OEA) con el fin de brindar asistencia y apoyo a los operadores de justicia del norte del país, se creó un programa encargado de identificar a los principales líderes comunitarios, a quienes la OEA capacitaría y a quienes la CSJ facultaba para que respondieran a las necesidades jurídicas de la población siempre y cuando estas necesidades fueran del orden civil. A este programa se le denominó Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales.



Dada la efectividad de los servicios prestados por los y las facilitadores y la creciente aceptación que iban teniendo en sus comunidades, el SNFJ empezó a expandirse a otras zonas del país, tanto rurales como urbanas. En consecuencia, una vez que el programa se estableció dejó de ser administrado por la OEA y pasó a ser dirigido por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y las Instituciones

Administradoras de Justicia, las que deben garantizar su sostenibilidad y efectividad. Aquí deja de ser un programa y se convierte en un servicio. (González y Sequeira: 2014. p.32)

2.2 Base Legal de Facilitadores Judiciales

La normativa referente a los facilitadores judiciales se encuentra respaldada en los siguientes instrumentos:

2.2.1 Ley No. 641. Código Penal, Nicaragua, Managua, 16 de noviembre de 2007

Este instrumento en su artículo 563 establece que para la “Mediación previa en las faltas penales para interponer la acusación por faltas penales, deberá agotarse el trámite de mediación previa, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, el que podrá ser realizado ante abogados y notarios públicos, defensores públicos, mediadores, facilitadores judiciales rurales, promotores o facilitadores de justicia de organizaciones de sociedad civil, centros de mediación, bufetes universitarios y populares, organismos de Derechos Humanos, y cualquier institución u organismo con capacidad de intermediar entre las partes en conflicto”.

2.2.2 Ley No. 406. Código Procesal Penal, Nicaragua, Managua, 24 de diciembre de 2001

Estatuye en su artículo 56 las disposiciones a las que se deben ceñir los facilitadores para realizar mediaciones “la mediación procederá en: 1. Las faltas; 2. Los delitos imprudentes o culposos; 3. Los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación, y, 4. Los delitos sancionados con penas menos graves”.

Seguidamente, en su artículo 57 dispone que “En los casos en que la mediación proceda, de previo a la presentación de la acusación o querrela, la víctima o el imputado podrán acudir en procura de un acuerdo total o parcial ante un abogado o notario debidamente autorizado, o ante la Defensoría Pública o un facilitador de justicia en zonas rurales, acreditado por la Corte Suprema de Justicia para mediar. La Corte Suprema de Justicia organizará el funcionamiento de los facilitadores de justicia en zonas rurales. De lograrse acuerdo total, se deberá hacer constar en un acta que las partes someterán a la consideración del Ministerio Público, el que dentro del plazo de cinco días deberá pronunciarse sobre su procedencia y validez. Si transcurrido este plazo no ha recaído pronunciamiento del Ministerio Público, se tendrá por aprobado el acuerdo preparatorio”.

Posteriormente, mediante una reforma a este mismo instrumento establece en el artículo 463 lo siguiente: “El presente Código Procesal Penal de la República de Nicaragua reforma: 1. El numeral 1 del Artículo 48, el Artículo 56, el párrafo segundo del Artículo 94, el Artículo 169, el Artículo 218; deroga el numeral 4 del Artículo 48 y adiciona un nuevo Art. 51 (bis), y un nuevo capítulo V (bis) al Título VIII Del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, todos de la Ley N ° 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 137 de 23 de julio de 1998, los que se leerán así:

“Personal auxiliar artículo 169. Bajo la denominación de personal al servicio de la Administración de Justicia están comprendidos los Secretarios Judiciales, los Médicos Forenses, Registradores Públicos, Peritos Judiciales, Facilitadores Judiciales Rurales, así como los miembros de cuerpos que se creen por ley para el auxilio y colaboración con los jueces y tribunales.”

2.2.3 Ley No. 854. Reforma parcial a la Constitución Política de Nicaragua, 29 de enero de 2014. Capítulo V Poder Judicial

Con esta reforma se logra establece en su artículo 160 que “La administración de la justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos, y garantiza el acceso a la justicia mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia.

La administración de justicia reconoce la participación ciudadana a través de los delegados de los pueblos originarios de la Costa Caribe y las o los Facilitadores Judiciales en todo el país, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos, todo de conformidad con la ley.

Se crea la jurisdicción Contencioso-Administrativa para examinar la Legalidad Ordinaria en las demandas de tipo general o de tipo particular que presenten los administrados en contra de todos los actos, resoluciones, disposiciones generales, omisiones o simples vías de hecho de la Administración Pública. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a las demás instancias que determine la ley”.

2.2.4 Reglamento de Facilitadores Judiciales.

Acuerdo de la CSJ del mes de Febrero del año 2015, el que tiene por objeto regular la acreditación, organización, funciones, calidades, requisitos, sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento de las y los facilitadores judiciales como personal al servicio de la administración de justicia. Asimismo, regulará y supervisará el servicio que como mediador pueden brindar en zonas rurales y urbanas según lo dispuesto en el artículo 57 del Código Procesal Penal.

El Anteproyecto del Código Procesal Civil, los incorpora como mediadores, cuyas actas validadas por los jueces, tendrá efecto de cosa juzgada.

2.3 Estructura y Organización

2.3.1 Definición

Las y los Facilitadores Judiciales son líderes al servicio de la Administración de Justicia quienes tienen como función principal servir a su comunidad en la resolución pacífica y armónica de los conflictos que surjan entre sus miembros mediante mediaciones extrajudiciales y previas.

Las y los Facilitadoras Judiciales son un puente de comunicación entre los operadores de justicia tales como la Policía Nacional, Ministerio Público, Juez Local y su comunidad o barrio, trabajan como un mecanismo de formación cívica jurídica y de prevención.

También, son voluntarios y voluntarias, agentes de cambios en la comunidad; con el fin de garantizar el acercamiento de la población hacia la justicia. En este aspecto, el o la facilitadora judicial previene delitos, mediante la implementación de charlas, asesorías, acompañamientos y mediaciones. Los cuales son capacitados mensual o trimestralmente por los jueces locales quienes solicitan a otros funcionarios públicos (Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de la Familia, Registro Público, Ministerio de la Salud, etc...) para la realización de las capacitaciones.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) tiene como fin brindarle a la comunidad celeridad en el acceso a la justicia, disminución de los costos y se descongestione el sistema de administración de justicia, al no ingresar causa por faltas penales o delitos a la Policía Nacional, Ministerio Público ni a los Despachos Judiciales.

De manera tal, que descansa en las y los líderes comunitarios un espíritu voluntario y de servicio, amor a su comunidad, el cual brinda la confianza y proporciona el ambiente adecuado para que las personas que acuden ante él o

ella, previo a acuerdos, establezcan la solución de sus conflictos y la o el facilitador judicial levanta el acta donde se recoge la manifestación de la expresión y voluntad de las partes.

2.3.2 Ámbitos de competencia

La competencia de los Facilitadores Judiciales está delimitada por el territorio donde han sido nombrados y al cual pertenecen y habitan, cada facilitador judicial es un líder en la comunidad y es electo por la misma.

En todo caso si puede auxiliarse de otros facilitadores judiciales y puede pedir apoyo pero su función se delimita a la demarcación territorial de su comunidad. El SNFJ para tales fines se ha estructurado de manera tal que existan en primer lugar facilitadores del campo y la ciudad y que dentro de esta división existan subdivisiones que pueden ser en orden al barrio o zona donde habitan.

2.3.3 Requisitos:

Para que una persona sea elegible para el cargo debe de poseer los siguientes requisitos

- ❖ Ser mayor de edad
- ❖ Saber leer y escribir
- ❖ Ser líder reconocido en su comunidad
- ❖ Vivir en la comunidad que lo propone
- ❖ No haber purgado condena penal por la comisión de un delito común
- ❖ No ejercer cargo de ninguna índole político partidaria
- ❖ No ser militar en servicio activo o siéndolo, haber renunciado por lo menos doce meses antes del nombramiento
- ❖ *Haber recibido las capacitaciones que al efecto desarrolle el Poder*

Judicial en conjunto con otras organizaciones	Juez Local Único Propietario del Municipio donde tiene su domicilio.
❖ Haber obtenido nombramiento en acta del	

2.3.4 Nombramiento del facilitador y causales de suspensión

Las y los facilitadores judiciales son un puente entre el Poder Judicial y la población, por lo tanto para nombrar un facilitador judicial participa el Juez local del municipio y los pobladores de la comunidad o barrio donde se pretende nombrar un facilitador. En este sentido, la o el facilitador judicial que resultara electo debe estar consciente de la labor que desempeñara y del compromiso que este implica.

2.3.5 Funciones

Las funciones de las y los facilitadores judiciales en su mayoría están orientadas a la asesoría y acompañamiento de la población en temas jurídicos que ellos y ellas son constantemente capacitados. Si observamos dentro de las funciones la que más complejidad presenta es la mediación. Las funciones son las siguientes:

- Orientar a las personas de su comunidad, en trámites judiciales y administrativos.
- Replicar los conocimientos jurídicos adquiridos en las capacitaciones desarrolladas por la Corte Suprema de Justicia, a través de charlas en su comunidad.
- Realizar acciones de prevención al delito y mediaciones en sus comunidades en los casos en que la ley le faculta.
- Brindar acompañamientos y consejerías a los miembros de su comunidad, a solicitud expresa del usuario.

- Remitir a la autoridad competente los conflictos o situaciones que no sean de su competencia.
- Llevar y registrar en su libro de actas las actividades, charlas y mediaciones realizadas, siempre y cuando sepa leer y escribir.
- Mantener una relación y comunicación fluida con los funcionarios que integran el sistema de justicia y autoridades o delegados municipales de las diversas instituciones.
- Realizar actividades y diligencias que le sean delegadas por el Juez Local del municipio como auxiliar de la administración de justicia y que coadyuven a mejorar y garantizar el acceso a la justicia de su comunidad.
- Las demás que las leyes y el ordenamiento jurídico le atribuyan.

2.3.6 Derechos

Así como la o el facilitador judicial tiene deberes también posee derechos dentro del ejercicio de sus funciones. Los derechos que posee en el ejercicio de esta labor son los siguientes:

- ❖ La acreditación y el reconocimiento del facilitador judicial por la Corte Suprema de Justicia y las demás disposiciones que establece la Constitución Política, leyes, ordenamiento jurídico y el presente reglamento.
- ❖ Ser atendido oportunamente por el Juez Local del municipio y recibir capacitaciones, asesoramientos y orientaciones en temas jurídicos de acuerdo a la planificación de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.
- ❖ Proponer al Juez Local de su municipio, alguna temática de interés a desarrollar en las capacitaciones siempre y cuando cumpla con el currículo de capacitación del servicio.
- ❖ Atender los casos que se registren en el área territorial o gremial de las comunidades, mercados o gremios donde fueron electos.

- ❖ No realizar ninguna gestión cuando se ponga en peligro su integridad, la vida o que atente contra la integridad y seguridad de su familia o de otras personas.
- ❖ Solicitar colaboración del facilitador judicial más cercano en la ejecución y seguimiento de las mediaciones dentro de su municipio únicamente:
 - Cuando alguna de las partes que hayan realizado trámite de mediación se traslade a otra comunidad y aún no se haya cumplido el acuerdo o,
 - Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda hacerlo el facilitador judicial que realizó la mediación.

2.3.7 Deberes

Los derechos y deberes de las y los facilitadores judiciales están determinados por el ámbito de acción que la ley les permite, su rango de acción debe ajustarse estrictamente a lo que la ley determina. Estos son los deberes que tienen para con el Poder Judicial y su comunidad.

1. Desarrollar sus funciones dentro de los límites que señalan las leyes, el ordenamiento jurídico y el presente reglamento.
2. Llevar en orden el libro de control de: mediaciones, asesorías, trámites orientados, gestiones, casos remitidos, acompañamientos y cualquier otro servicio brindado a la comunidad.
3. Rendir informes periódicamente al Juez Local respectivo, por cualquier medio de las mediaciones efectuadas u otras actividades propias del cargo, de acuerdo a los formatos institucionales de la Corte Suprema de Justicia.
4. La acta de mediación deberá contener en la medida de lo posible:

- a. Los datos generales de los comparecientes.
 - b. El número de cédula de los comparecientes, cuando la tuvieren.
 - c. Descripción breve de los hechos.
 - d. El acuerdo.
 - e. Firma de los comparecientes.
5. Realizar en tiempo y forma los trámites y gestiones encargados por el Juez Local del municipio.
 6. Brindar el debido respeto al Juez Local del municipio y a las personas que requieren de sus servicios.
 7. Asistir a las capacitaciones que organice la Corte Suprema de Justicia y/o cualquier otra Institución u Organización No Gubernamental, siempre y cuando provenga la convocatoria del Juez Local del municipio, previa información y autorización de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.
 8. Cumplir con las orientaciones del Juez Local del municipio y de la Corte Suprema de Justicia.
 9. No efectuar cobro alguno por cualquiera de sus servicios.
 10. Abstenerse de realizar trámite de mediación cuando alguna de las partes se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el facilitador judicial y/o cuando exista algún interés de orden personal, económico, religioso o político.
 11. Permitir el acceso de las partes a los libros de control de actividades.
 12. Demostrar buena conducta en sus comunidades y/o gremios. Al lado de ello, cumplir con los principios y promover valores de idoneidad, dignidad, honestidad, imparcialidad, fraternidad, solidaridad, humildad y servicio.
 13. Desarrollar sus funciones dentro de la demarcación territorial de su comunidad y respetar la competencia de otros facilitadores judiciales.

2.3.8 Renuncia, suspensión y destitución

2.3.8.1 Renuncia

La renuncia la interpondrá la o el facilitador judicial por escrito o por acta levantada ante el Juez Local del municipio al que pertenece.

El Juez Local del municipio deberá enviar una copia de la renuncia a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales e informar a la delegación administrativa para que esta actualice el estado del facilitador judicial renunciante, en la base de datos de la Corte Suprema de Justicia. El Juez Local del municipio, exhibirá en la tabla de avisos del Juzgado la renuncia y la aceptación por un período no menor a los tres meses, para que la comunidad conozca de las razones y de las circunstancias del estado del facilitador judicial.

Firme la aceptación de la renuncia, la o el facilitador judicial deberá entregar al Juez Local del municipio el carnet, el libro de actas y toda documentación que posea relativa al cargo. La renuncia la interpondrá el o la facilitadora judicial por escrito o por acta levantada ante el Juez Local del municipio al que pertenece.

2.3.8.2 Suspensión

Según el reglamento del facilitador judicial, la suspensión es la interrupción transitoria de las funciones del facilitador judicial, formalmente declarada por el Juez Local del municipio y debidamente consultada a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

La o el facilitador judicial será objeto de una suspensión si incurre en una de las siguientes causas:

1. Trasladar su domicilio de una comunidad a otra, donde ya exista facilitador judicial.
2. Emigrar de un municipio a otro, donde ya existan facilitadores judiciales.
3. La existencia de un proceso penal en su contra, cuya pena traiga consigo la privación de libertad.

Se exceptúan en aquellos casos donde existiendo los supuestos anteriores, el Juez Local del municipio donde emigro el facilitador judicial comparece al nuevo domicilio del facilitador judicial y la comunidad ratifica su nombramiento.

Cuando se presente el supuesto de que la o el facilitador judicial cambió de municipio, este deberá informar al Juez Local del municipio donde tendrá su nueva residencia, para que realice el procedimiento establecido en el presente reglamento para su ratificación. La suspensión del facilitador judicial a que se refiere el inciso 3 será indefinida, mientras no recaiga sentencia firme de no culpabilidad.

4. La solicitud expresa del facilitador judicial en los siguientes supuestos:

1. Ausencia temporal del facilitador judicial en su comunidad.
2. Que el facilitador judicial participe como candidato y/o resulte electo a cargo político de elección popular.
3. Cualquier otra actividad temporal que ejerza o realice el facilitador judicial y que resulte incompatible con su cargo.

En los casos de la cuarta causal, la suspensión se mantendrá mientras duren las circunstancias enunciadas y podrá ser levantada por el Juez Local, previa solicitud expresa del facilitador judicial y constatación del cese de la actividad que la motivara o motivó. La suspensión del facilitador judicial será declarada por el Juez Local del municipio al que pertenece, debiendo informar de la suspensión a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

2.3.8.3 Destitución

Es potestad del Juez Local del municipio al que pertenece el facilitador judicial, tramitar la destitución y desarrollar el proceso administrativo de acuerdo a las causales contenidas en el Reglamento según Acuerdo de la CSJ, Febrero 2015.

Son causales de destitución del facilitador judicial, las siguientes:

- 🚩 El haber sido declarado culpable por sentencia firme.
- 🚩 El abuso manifiesto del cargo de facilitador judicial.
- 🚩 El cobro de honorarios a los usuarios del Servicio por alguna diligencia, trámite o acompañamiento realizado.
- 🚩 Por indisciplina, irrespeto manifiesto al Juez Local del municipio o a los miembros de su comunidad o gremio.
- 🚩 Liderar, promover y apoyar amotinamientos o manifestaciones de partidos políticos en el territorio.
- 🚩 Realizar y promover actividades políticas o partidarias en su comunidad.

El proceso de destitución:

El Juez Local del municipio, formará expediente de destitución en duplicado al facilitador que incurra en cualquiera de las causales de destitución. El expediente deberá iniciar con algún escrito que señale y razone la causal o causales infringidas por el facilitador judicial y que fundamentan la solicitud de destitución, acompañándose de alguna documentación o declaraciones que sirvan de sustento al proceso.

El Juez Local del municipio, deberá informar dentro del término de 48 horas a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, a la delegación administrativa y al Magistrado de Tribunal de Apelaciones que atiende el servicio en la circunscripción, sobre el inicio del proceso de destitución.

Audiencia del facilitador judicial:

Abierto el expediente de destitución, el Juez Local del municipio deberá citar al facilitador judicial a su despacho a fin de darle a conocer el proceso de destitución que se le sigue. En el expediente se deberá dejar constancia de la citación al facilitador judicial.

El facilitador judicial, tendrá un plazo de 30 días a partir de la notificación del inicio del proceso de destitución, para presentarse al despacho del Juez Local del municipio y alegar por escrito o de forma verbal lo que tenga bien.

El facilitador judicial podrá acompañar a su escrito o a su defensa las pruebas que estime pertinentes, si hubiese pruebas en su contra.

Resolución:

Vencido el plazo para que se presente el facilitador judicial a alegar lo que estime a bien, con o sin su presentación el Juez Local del municipio resolverá sobre la procedencia o no de la destitución, debiendo remitir copia del expediente a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales para la ratificación o no de dicha resolución.

2.3.8.4 Responsabilidad del facilitador judicial

Cuando en el desempeño de sus funciones el facilitador judicial infrinja el ordenamiento jurídico, el Juez Local del municipio procederá a ejercer el control de legalidad y el de proporcionalidad correspondiente.

2.4 Impacto del Servicio de Facilitadores Judiciales en Nicaragua.

Dentro de las principales logros que ha alcanzado el SNFJ se encuentran la reducción de los conflictos en cada una de las zonas y comunidades del país,

facilita la paz y la convivencia social, el cual permite que las personas desprotegidas y con mayores dificultades para acceder a la justicia acudan ante la o el facilitador judicial para recibir orientación, información o asesoría sobre el conflicto que tenga, se fomenta la cultura jurídica dentro de la población al realizar charlas comunitarias el cual es producto de las capacitaciones que reciben.

También, han contribuido al desarrollo, gobernabilidad y fortalecimiento democrático y coordinación entre los administradores de justicia e instituciones del Estado. Lo cual ha permitido que la Administración de justicia sea más efectiva, promoviendo la participación ciudadana.

Por otra parte, el servicio descongestiona el sistema judicial, disminuye la cantidad de recursos económicos que requiere el órgano Judicial; ya que contribuye a disminuir la carga del órgano policial y de los jueces locales quienes ya no se ocupan por los conflictos que son atendidos por las y los facilitadores judiciales.

En este sentido, eleva el nivel de credibilidad y mejora la imagen del sistema de justicia, recuperándose el sentido de servicio, solidaridad y de justicia hacia las personas. Además, se incorpora la participación popular y hay una alfabetización jurídica en los campos, valles, montañas, barrios urbanos.

La prevención que realiza la o el facilitador judicial y la atención que le da a aquellas situaciones o conflictos ha contribuido a la disminución de los delitos que representan mayor peligrosidad o de mayor incidencia en el país. Para el Poder Judicial de Nicaragua la labor encomiable de las y los Facilitadores Judiciales, ha logrado instalarse no solo como un medio de prevención del delito, sino un auxiliar de justicia, como educador y mediador, fortaleciendo las relaciones entre la sociedad y el Poder Judicial.

El Facilitador Judicial es un colaborador directo, conoce a sus vecinos, por lo que sabe las particularidades de cada uno, lo que facilita su abordaje, es dueño de la realidad social y económica en que vive su comunidad, vecindario, y aldea, tiene una visión más amplia.

2.4.1 Cobertura

Nicaragua cuenta con 3,132 Facilitadoras y Facilitadores Judiciales, de los cuales el 39 % son mujeres. El servicio está presente en todos los Departamentos y Municipios del país y se va a seguir ampliando el servicio en 5 mil, según página web de la red de facilitadores judiciales. El 80% de la población rural nicaragüense tiene acceso a la justicia a través de las y los Facilitadores Judiciales. Su eficiencia se percibe en cada comunidad y barrio, con la disminución del delito, lo que genera mayor producción, gobernabilidad, seguridad, paz, armonía, más acceso a la justicia y menos retardo, mayor ejercicio democrático por ser las y los facilitadores judiciales electos popularmente.

Es un servicio de grandes dimensiones que atiende las zonas rurales, poblaciones indígenas, zonas sub-urbanas y urbanas. La o el Facilitador Judicial ha hecho una labor

impresionante en nuestra sociedad, por ello, no se dudó que se incorporara en las zonas urbanas, sub urbanas y en las zonas indígenas, y se puede atestiguar que



los resultados siguen dando muestra de que han sido decisiones acertadas en este sentido.

2.4.2 Facilitadores Judiciales en San Marcos, Carazo

En el Municipio el Servicio se empezó primeramente a nombrar Facilitadores Judiciales en Dulce Nombre, en San Pedro de Los Molina, Los Tanques, comunidades retiradas de San Marcos el cual dio resultado y aceptación de la población. En el 2009 ya no eran solo en las zonas rurales, sino en el área urbana y aquí sí que fue un éxito porque San Marcos es una población bastante extensa y hay barrios que son prácticamente conflictivos por ejemplo Marvin Corrales es uno de ellos, el Álvarez Mercado, a pesar de que tienen cerca el Juzgado las personas hacen uso del Facilitador Judicial.

En la actualidad, cuenta con 14 facilitadores judiciales, de los cuales 4 atienden el centro urbano de la ciudad, dos de ellas meramente en la zona central y las otras dos brindan su labor en la parte norte y sur. El resto de facilitadores judiciales están distribuidos en las diferentes comarcas que componen el municipio. En este sentido, la gran mayoría son mujeres con un total de nueve mujeres.

Dentro de este grupo de facilitadores judiciales destacan las facilitadoras con mayor antigüedad en el área urbana y quienes cuentan con mayor experiencia ellas son Doña Ignacia Cerda nombrada el 16 de Octubre de 2009 y Doña Yolanda Paladino nombrada el 31 de Mayo de 2010

3. Acceso a la Justicia

3.1 La noción de Acceso a la justicia

El acceso a la justicia como noción radica en que encierra dos de los propósitos fundamentales del sistema de justicia: por una parte, el acceso al sistema judicial que es donde las personas pueden reclamar el cumplimiento de sus derechos y,

por otra, los medios alternos de resolución de conflictos, desde una perspectiva amplia de justicia (judicial y extrajudicial) que involucre a las instituciones públicas en su conjunto.

Se puede decir entonces que el "Acceso a la Justicia" es aquella que no sólo incluye la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso en el sistema de justicia, sino que abarca todo mecanismo que sea eficaz para la resolución de un conflicto jurídico.

Tradicionalmente, el acceso a la justicia fue entendido más como una prerrogativa del Estado que como un derecho fundamental y en las últimas décadas ha venido cobrando fuerza la idea del acceso a la justicia como un derecho y más que derecho una garantía fundamental.

En ese sentido, la importancia del acceso a la justicia como derecho fundamental es que por medio de este derecho se le da contenido material a la igualdad formal mediante la exigibilidad de otros derechos y la resolución de conflictos entre particulares o entre particulares y el Estado.

Por lo mismo, el acceso a la justicia es concebido como una especie de "derecho bisagra", en cuanto permite dar efectividad a los distintos derechos, civiles y políticos y económicos, sociales y culturales, abriendo el camino para reclamar por su cumplimiento y así garantizar la igualdad y la no discriminación.

El acceso a la justicia se encuentra consagrado en las distintas normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como el Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que reconocen al acceso a la justicia como un derecho de que a las personas se les escuchen ante los tribunales y cortes de justicia con igualdad y sin discriminación, que cada Estado debe cumplir con esa

garantía fundamental de que las personas puedan libremente tocar las puertas del sistema de justicia y que este les tutele de forma efectiva su derecho.

3.2 Concepto de Acceso a la Justicia

Etimológicamente la palabra acceso, proviene del latín *accessus*, y gramaticalmente significa acción de llegar o acercarse, entrada o paso, entrada al trato o comunicación con alguno. (RAE: 1992.)

Este concepto no tiene mayores dificultades para su comprensión, por él entendemos precisamente esa acción de acercarse a algo o alguien. Sin embargo el siguiente concepto, la justicia, si tiene algunas complicaciones para su definición ya que sobre el concepto de justicia se han vertido miles de definiciones todas muy valiosas y todas desde muy diversos puntos de vistas como por ejemplo:

“El pensamiento griego anterior a Sócrates vinculaba la idea de justicia a la de orden: es injusto cuanto vulnera o desequilibra el orden a que pertenece. Platón moralizó su concepto al considerarla como un bien superior, incluso a la felicidad y una virtud. Tanto él como Aristóteles vieron en la justicia una función primordial del poder político.”

Nos comenta Álvarez Ledesma que a Ulpiano, celebre jurista romano, le debemos “la famosa definición de justicia como la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su derecho”; asimismo, le debemos a dicho jurista *los tria iuris precepta*, o los preceptos que debía seguir un hombre justo, los cuales eran: vivir honestamente, no hacer daño a nadie y dar a cada quien lo suyo. Esta es pues la definición más tradicional y aceptada de justicia, hasta en las modernas épocas se evoca dicha definición como la válida para la palabra justicia.

Comenta Miguel Bonilla López, que la expresión acceso a la justicia “se emplea para nombrar dos características deseables en los sistemas de justicia

contemporáneos, por virtud de las cuales podemos efectivamente hacer valer nuestros derechos y resolver nuestras disputas: primero, que tales sistemas sean igualmente accesibles para todos; segundo, que den resultados justos tanto en lo individual como en lo social”. (López: 1996)

Christian G. Sommer considera que: “en criterios generales podemos hablar de Acceso a la Justicia como la acción de recurrir a los medios disponibles por el sistema judicial de un Estado para la resolución de controversias o la protección frente a delitos. Otro aspecto sobre la conceptualización, está dada por quienes perciben el acceso a la justicia como un Derecho y quienes lo conciben como un Servicio. “Aunque hay espacio para una posición conciliadora, de que tanto el acceso a la justicia sea visto desde la perspectiva de servicio o como un derecho adquirido, la prestación de justicia como servicio, es un deber estatal destinado a garantizar el acceso efectivo a los más desfavorecidos.”

En esta misma perspectiva consideran el acceso a la justicia Mauro Capelletti y Bryant Garth, cuando señalan “las palabras acceso a la justicia no se definen con facilidad, pero sirven para enfocar dos propósitos básicos del sistema jurídico por el cual la gente puede hacer valer sus derechos y/o resolver sus disputas, bajo los auspicios generales del Estado. Primero el sistema debe ser igualmente accesible para todos; segundo, debe dar resultados individual y socialmente justos.

El común denominador a las distintas conceptualizaciones del acceso a la justicia reside en la alusión a un derecho que permite acudir a órganos facultados para la protección de derechos o intereses o para la resolución de conflictos (Duque: 2003).

De acuerdo con Juan Luis González A. Carrancá, el acceso a la justicia como derecho, tiene las siguientes características.

- Debe ser **universal**, esto es, que el acceso a la justicia debe ser una facultad para todos los seres humanos, no sólo para los de cierta clase social.
- **Igualitario**, ya que se debe considerar a todos como iguales a pesar de sus diferencias para lograr así imparcialidad en los fallos, pues es un derecho correlativo de un deber por parte del Estado de crear los órganos necesarios y eficaces para impartir justicia y de proporcionarles los medios económicos, materiales y humanos para desarrollar su valiosa labor.

En atención a lo anterior podemos reconocer al acceso a la justicia como un derecho y no como una simple aspiración del individuo o la colectividad, así lo expresan también Cappelletti y Garth cuando comentan que: “En realidad, el derecho a un acceso efectivo se reconoce cada vez más como un derecho de importancia primordial entre los nuevos derechos individuales y sociales, ya que la posesión de derechos carece de sentido si no existen mecanismos para su aplicación efectiva.

Entonces, se puede considerar al Acceso a la Justicia, como el requisito más básico, el derecho humano más fundamental en un sistema legal igualitario moderno, que pretenda garantizar y no solamente proclamar los derechos de todos.

3.3 El SNFJ y el acceso a la justicia

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en Nicaragua brinda acceso a la justicia y por ende a través de éste el Estado reconoce y cumple con el derecho fundamental a acceder a la justicia de forma rápida y veraz.

Las y los facilitadores judiciales son agentes de cambio en las comunidades y barrios, las personas se dirigen a ellos por ser líderes y para resolver sus conflictos en los asuntos que les es permitido por la ley.

El acceso a la justicia a través de las y los facilitadores judiciales es una forma novedosa de hacer cumplir este derecho de justicia con igualdad y sin preferencia, facilita la información oportuna para la resolución de un conflicto y no solo eso, sino para aconsejar y realizar actividades que brinde información de diferentes temas y problemáticas que afrente la comunidad. Las personas se sienten en confianza de abordar sus problemas, de acudir ante la o el facilitador para la solución pacífica de su conflicto;

El acceso a la justicia desde las y los facilitadores es una forma segura de hacer justicia social, de tutelar efectivamente los derechos y garantías de las personas. Es importante destacar, la coordinación entre la o el facilitador judicial como auxiliar de la Administración de justicia entre las distintas Instituciones del Estado y la población, que aporta significativamente al reconocimiento y cumplimiento del derecho al acceso a la justicia.

El acceso a la justicia desde los facilitadores judiciales viene a hacer la restitución de Derechos que ha reconocido el Estado desde su implementación en todo el territorio del país a través del Poder Judicial, donde la eficacia de este servicio radica en el compromiso social de cada facilitador, sus deberes, valores, esfuerzo, empeño, humildad y sobre todo el deseo de justicia.

3.4 Derecho al acceso a la justicia de las mujeres

Nicaragua ratificó en el año 1980 la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 1979), igualmente ratificó en 1995 la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belem do Para” (1994).

3.4.1 Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW: Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women)

La CEDAW establece en el artículo 3 el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales a las mujeres, en igualdad de condiciones con el hombre: “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Especialmente sobre el acceso a la justicia la CEDAW establece en su artículo 15 que: “*Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley. 2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales. 3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo. 4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*

La aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer nos guía a la noción de tutelar la igualdad y dignidad humana de las mujeres. No se puede delegar este sector a funciones secundarias y de violencia doméstica a través de agresiones psíquicas y físicas dentro y fuera del núcleo familiar.

3.4.2 La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belem do Para” (1994).

El 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Los Estados Partes reconocen una vez más, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, consagrados en los instrumentos internacionales, y afirman que, la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos y libertades fundamentales de ésta, y una manifestación de las relaciones de poder, históricamente desiguales, entre mujeres y hombres.

Por ello, se establecen una serie de reglas y mecanismos que los Estados Parte deben poner en práctica, en procura de eliminar la discriminación contra la mujer, y específicamente, la violencia ejercida contra ésta.

3.4.3 Normativa Nacional de Protección a la Mujer

En el ámbito de la Administración de Justicia en Nicaragua, se han dado esfuerzos para fomentar un acceso a la justicia con un tratamiento adecuado y efectivo, un ejemplo de ello es la creación de las Comisarías de la Mujer en cada estación de policía y la creación de reformas al Código Penal de 1996 conocidas por la ley de Reformas al Código Penal, Ley No230/1996. Con esto se establecen parámetros transversales que permiten un foco de atención a este sector muchas veces olvidado.

Cabe destacar, que la administración de justicia en Nicaragua tiene rostro de mujer y es que en nuestro país la mayoría de jueces son mujeres, y mujeres fungen como magistradas de la Corte Suprema de Justicia. En este sentido se busca consolidar un Poder Judicial respetuoso de las cuotas de género, sensibilizados con los problemas de las mujeres y capacitados en la defensa de sus derechos.

No obstante, ese rostro de mujer no es suficiente para garantizar una verdadera política de género. Se requiere mucho más que cuotas de participación y nombramiento de funcionarias judiciales en los distintos puestos. Los derechos de la mujer y el tema de género debe ser un eje transversal, donde hayan programas y planes de capacitación y, especialmente de sensibilización, para que sea desde el acceso a la justicia de las usuarias donde se plasme el verdadero otorgamiento de derechos de las mujeres y la aplicación e interpretación del derecho conforme a acciones afirmativas.

El derecho al acceso a la justicia de las mujeres en nuestro país se refleja con la aprobación de la *Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer, Publicado en La Gaceta No. 35 del 22 de Febrero del 2012*, el cual tutela y reconoce las garantías de respeto, igualdad y vivir sin violencia de la mujer nicaragüense. Es aquí donde el Estado restituye a la mujer el derecho de no ser privada de la vida, de no seguir siendo violentada en todas las áreas de su vida.

La Ley 779 viene a crear un sistema de justicia integral y preocupado por las mujeres del país que ha sido un sector muy vulnerable a lo largo de muchos años y que con el cumplimiento de esta norma se han implementado Juzgados especializados en violencia para abordar de manera oportuna y efectiva el cumplimiento de la ley en los casos de violencia hacia la mujer.

El papel que juega la y el facilitador judicial en el cumplimiento de los derechos de las mujeres es a través de las charlas y asesorías que realizan en la comunidad, visitas casa a casa y remisiones de casos a las instancias correspondientes, así mismo el seguimiento que realizan a las familias cuando hay problemas de violencia, según el Reglamento a la Ley 779, Decreto No. 42-2014.

La labor de la y el facilitador en este aspecto es muy importante, ya que son temas delicados y que la ley les limita en el ejercicio de sus funciones realizar mediaciones ya que son acciones que se encuentran tipificadas en la ley. Las y los

facilitadores remiten los casos de violencia a la Comisaria de la Mujer, Ministerio de la Familia y Ministerio Público, les brinda información a la población donde deben acudir para el cumplimiento de su derecho.

4. Modalidades del Estudio de Caso

4.1. El concepto de estudio de caso desde las obras generales

Primeramente, es necesario definir el concepto de caso y la Lexipedia lo define como: "... (Del Latín casus) m. Suceso, acontecimiento//casualidad// lance ocasión//Asunto de que se trata o que se consulta // (Lexipedia 2002: 390).

Para tener un mejor ámbito de comprensión sobre el concepto de Estudio de Caso es necesario reconocer el aporte que a su definición nos proponen las ciencias sociales:

“El estudio de caso suele considerarse como instancia de un fenómeno, como una parte de un amplio grupo de instancias paralelas (...) un dato que describe cualquier fase o el proceso de la vida entera de una entidad en sus diversas interrelaciones dentro de su escenario cultural –ya sea que esa unidad sea una persona, una familia, un grupo social, una institución social, una comunidad o nación-. Cuando la unidad de estudio es una comunidad, sus instituciones sociales y sus miembros se convierten en las situaciones del caso o factores del mismo, porque se está estudiando la significación o el efecto de cada uno dependiendo de sus relaciones con los otros factores dentro de la unidad total” (Young en Arzaluz 05:133)

Para los diccionarios especializados de educación “...el estudio de caso es una técnica o instrumento ampliamente utilizado en las ciencias humanas tiene una doble utilidad: para el aprendizaje de la toma de decisiones y como una modalidad de investigación. En este sentido, el estudio de caso toma al individuo unidad como universo de investigación o, lo que es igual, lo que se denomina estudio de

caso único. Este estudio puede realizarse, en ocasiones, atendiendo en profundidad al sujeto considerado en un momento concreto o de un modo longitudinal.

Desde una perspectiva metodológica, el estudio de caso es un paradigma científico y de investigación que comienza a ser una vía muy importante para la realización de diseños que por su validez pueden ser incluidos dentro de los denominados estudios cuasi experimentales.

En el campo de la investigación pedagógica comienza a introducirse como pujanza como paradigma de investigación, tal como lo demuestra la amplitud de los estudios realizados en los últimos años. En este sentido, los Kazdin y Kratochwill, que intentan la posibilidad de entroncar este enfoque metodológico con diseños temporales.

La utilidad de este nuevo diseño, que significa o puede significar una ruptura con los diseños tradicionales de grupo, parece dar inicio en términos educativo en los campos del diagnóstico de dificultades de aprendizaje, en la orientación escolar, así como en todo el amplio campo de la investigación experimental que puede servir de base para la formación de psicólogos, sociólogos y pedagogos. (Diccionario de las ciencias de la educación 05: 232)

De acuerdo con las definiciones hasta aquí suscritas, se destacan categorías que contribuyen a la comprensión del significado del Estudio de caso; tales como “fenómenos social”; “dato”; “método cualitativo”, “técnica o instrumento”; “momento concreto”; “paradigma” –científico y de investigación-; “diseño temporal”.

Otra contribución al problema de la definición del estudio de caso la hacen Sehaub Horst y Zenke Karl en el Diccionario de pedagogía: “...*el estudio de caso (single case analysis) Dentro de un periodo de tiempo bien definido, investigación repetida y, por ello, la mayoría de la veces comparativamente concentrada y*

diferenciada, de personas concretas o de unidades sociales observables (escuelas, clase escolar o familia)”.

La observabilidad del objeto/sujeto de investigación permite, por lo general, la observación de una multiplicidad de factores o variables que son importantes para dar respuesta a las cuestiones que se plantean en las investigaciones descriptivas o para el examen de hipótesis analíticas.

Los estudios de casos particulares, se realizan sobre todo a fin de describir interdependencias especialmente llamativas de los factores concretos del objeto de investigación. En este sentido son de sobremanera significativas para la formulación de hipótesis, que luego pueden concentrarse en las investigaciones a base de muestras. Los estudios de caso particulares, se sirven muy a menudo de combinada de los más diversos instrumentos de investigación: cuestionarios, observación participante con protocolo de procedimiento de test”. (Sehaub 01:74)

Yin en 1994 define al estudio de caso como una estrategia de investigación destinada a responder ciertos tipos de interrogantes que ponen su énfasis en el ¿Qué? ¿Cómo? y ¿Por qué? Subrayando la finalidad descriptiva y explicativa. En esencia es: “...una estrategia de investigación que comprende todos los métodos con la lógica de la incorporación en el diseño de aproximaciones específicas para la recolección de datos y el análisis de éstos” (Yin en Arzaluz 05: 133)

En sintonía con las definiciones y los avances metodológicos de finales del siglo, Denny dice que el estudio de caso es “...un examen completo e intenso de una faceta, una cuestión o quizá los acontecimientos que tienen lugar en un marco geográfico a lo largo del tiempo” (Denny en Rodriguez 1999). Otro aporte significativo a la definición del estudio de caso la aporta Wolcott quien considera que el estudio de caso es una estrategia metodológica para el diseño de investigación. (Wolcott en Rodriguez 1999)

En síntesis, el estudio de caso es un concepto plurisémico y en algunas ocasiones equivoco. De manera general, se considera como una metodología de investigación sobre un inter/sujeto/objeto específico que tiene un funcionamiento singular, no obstante su carácter particular también debe explicarse como sistema integrado.

En este sentido, se aborda una unidad que tiene un funcionamiento específico al interior de un sistema determinado, así entonces es la expresión de una entidad que es objeto de indagación y por este motivo se denomina como un caso. Para comprender mejor el tema en el siguiente apartado se refiere a los orígenes del estudio de caso y quiénes son los autores clásicos en este tema.

4.2. El referente epistemológico del estudio de caso

En este apartado, se hace un paréntesis para ubicar al estudio de caso desde sus principios epistemológicos. Existen diferentes criterios epistemológicos para entender al estudio de caso y que se utilizará la categoría explicación-comprensión para darle fundamento al estudio de caso.

La explicación dice referencia al criterio de verdad desde la correspondencia de los “hechos” con el pensamiento y la lógica explicativa causa-efecto, también usa el modelo de análisis matemático como código de expresión de los resultados. De manera distinta el modelo comprensivo tiene una modalidad interpretativa a partir de la explicación analógica de la “realidad”.

Para motivos de este, se puede decir que el estudio de caso puede quedar inscrito dentro de estas dos formas epistemológicas de clasificar las metodologías de investigación. A saber, hay Estudios de Caso explicativos y otros en la modalidad comprensiva (Stake 2007)

Otro criterio para la clasificación de las metodologías es aquella que parte del par conceptual *ciencias nomotéticas e ideográficas*, Weber, precisa en su obra *Economía y Sociedad*, que las ciencias puede ser clasificadas como “Ciencias Nomotéticas” (las de la Naturaleza, construidas con leyes de regularidad empírica) y las Ciencias Ideográficas (las Históricas y Culturales en las que el "caso único", - el acontecimiento-, prevalece sin leyes repetibles y constatables) a través de la construcción de tipologías ideales (los "tipos ideales") que sirvan para taxonomizar las regularidades de los procesos históricos.

De manera específica las denominadas ciencias nomotéticas se definen como: “Aquellas disciplinas que intentan llegar a establecer leyes en el sentido, algunas veces de relaciones cuantitativas relativamente constantes y expresables en forma de funciones matemáticas, pero también en el sentido de hechos generales o de relaciones ordinales de análisis estructurales, etc., traducándose por medio del lenguaje ordinario o de un lenguaje más o menos formalizado” (Hughes 87: 27) Mc Kernan dice al respecto: *“El estudio de caso se ha convertido en una técnica de investigación (ideográfica) que es muy celebre en la investigación científica, como testifica su aumento en campos tan diversos como la antropología, la educación, el derecho, el trabajo social, la medicina, la psicología y la psiquiatría, por nombrar sólo unos pocos”*

El estudio de caso es una recogida formal de datos presentada como una opinión interpretativa de un caso único, e incluye el análisis de los datos recogidos durante el trabajo de campo y redactados en la culminación de un ciclo de acción o la participación de la investigación.

Se aprecia que el fundamento epistemológico del Estudio de Caso tiene un principio que puede ser comprensivo-explicativo y está centrado en las ciencias de carácter ideográfico, ya que tiene por objeto el estudio de los fenómenos en los que intervienen las personas actuando en grupos organizados como unidades que refleja los diferentes caminos para la obtención de los datos y que tiene gran

relevancia sobre todo la forma en que los datos se utilizan para investigar cuestiones de interés para el desarrollo a partir de situaciones particulares.

Si bien es cierto que en este tema el diálogo se debe mantener abierto, el fundamento epistemológico del estudio de caso es necesario reconocerlo desde las ciencias ideográfica y esto no es una limitante dentro su aporte al conocimiento científico; y tampoco significa que el Estudio de caso, en sus resultados, carezca de validez y confiabilidad.

Por el contrario el análisis epistemológico del estudio de caso no se limita por los criterios cuantitativo/cualitativo y su comprensión es mayor a partir de su uso dentro del ámbito de las ciencias ideográficas

4.3 Tipos de Estudio de Casos

El fundamento epistemológico de estudio de caso nos permite analizar los diferentes criterios para clasificar el estudio de caso, Hans Gundermman Kröll (2004), nos dice que el estudio de caso se puede clasificar dependiendo si éste se usa como fin o como medio.

Como fin tiene el propósito de “focalizar” de manera singular un inter/sujeto/objeto de estudio como un caso en función de la elección la unidad de estudio, aquí lo importante es no perder el carácter unitario del caso por estudiar.

Como medio, el estudio de Caso se comprende como un recurso secundario para el desarrollo posterior de otra metodología de investigación.

Por otra parte Caramon (2004), citando a autores como Best (1982), Mc Kernana (1999), Pardiñas (1980), afirman que el estudio de caso puede ser considerado bajo tres perspectivas: como un método, en el sentido de que estudia las

interrelaciones y los cambios, una segunda posibilidad de entender los estudios de caso es como una técnica para entender o tomar decisiones con relación a un inter/sujeto/objeto de estudio y por último como instrumento de observación dentro de la investigación documental en tanto unidad específica.

(Guba y Lincoln en Rodríguez 99:93), considera los propósitos con que se realiza y los niveles del estudio de casos. Según el propósito que se persiga con la investigación (por ejemplo, hacer una crónica) así se desarrolla el estudio de caso (llevar a cabo registros) y se obtienen ciertos resultados (los registros o grabaciones). A un nivel interpretativo, el investigador, a partir del propósito elegido (en este ejemplo, hacer una crónica), realiza determinadas acciones (construir) de las que se desprenden ciertos resultados (historias). Finalmente a nivel evaluativo, las acciones del investigador (deliberar) se traducen en los productos correspondientes (evidencias).

Yin, presenta una matriz donde consideraba cuatro tipos básicos de estudio de casos y son:

- ❖ Caso simple, diseño holístico: el estudio se desarrolla sobre un solo objeto, proceso o acontecimiento, realizados con una unidad de análisis.
- ❖ Caso simple, diseño incrustado: el estudio se desarrolla sobre un solo objeto, proceso o acontecimiento, utilizando dos o más unidades
- ❖ Múltiples casos, diseño holístico: se persigue la replicación lógica de los resultados repitiendo el mismo estudio sobre casos diferentes para obtener más pruebas y mejorar la validez externa de la investigación. Realizados con una unidad de análisis.
- ❖ Múltiples casos, diseño incrustado: se persigue la replicación lógica de los resultados repitiendo el mismo estudio sobre casos diferentes para obtener más pruebas y mejorar la validez externa de la investigación. Realizados con dos o más unidades de análisis.

4.3.1 Categorías

Conforme las funciones de producción del conocimiento existen tres categorías o tipos principales de estudios de caso –explicativos, descriptivos y de metodología combinada.

Aunque en la vida real a menudo se superponen estas categorías, uno de los siguientes enfoques será el predominante:

1. Los explicativos. El propósito de los estudios de caso explicativos, tal como su nombre lo indica, es explicar las relaciones entre los componentes de un programa.

1.1. Implementación del Programa. Este estudio de caso investiga las operaciones, a menudo en varios terrenos, y con frecuencia, de manera normativa.

1.2. Efectos del Programa. Este estudio de caso examina la causalidad en términos de la lógica de causa-efecto.

2. Los *Descriptivos*. Estos estudios son más focalizados que los casos explicativos, su propósito es dar cuenta de una situación problemática en términos de una lógica centrada en un análisis primario del sujeto/objeto de estudio.

2.1 Ilustrativo. Este tipo de estudio de caso es de carácter descriptivo y tiene el propósito de añadir realismo y ejemplos de fondo al resto de la información acerca de un programa, proyecto, o política.

2.2 Exploratorio. Este es también un estudio de caso descriptivo pero apunta, antes que a ilustrar, a generar hipótesis para investigaciones posteriores.

2.3 Situación Crítica. Examina una situación singular de interés único, o sirve como prueba crítica de una aseveración acerca de un programa, proyecto problema o estrategia de trabajo.

De lo anterior se desprende que un estudio de caso es una unidad diacrónica o sincrónica, un inter/objeto/sujeto de estudio que tiene que ser explicado desde su particularidad y su particularidad depende de la integración de múltiples factores en un sistema.

En conclusión es pertinente destacar que un aspecto relevante del estudio de caso es tener presente si éste es un medio o un fin y si lo entendemos como un método, una técnica o como un instrumento de trabajo, también tomar en consideración si se refiere a un caso descriptivo, explicativo o mixto.

4.3.2 La metodología del Estudio de Caso

El estudio de caso tiene como finalidad diagnosticar y decidir en el terreno de las relaciones humanas, con esto se puede analizar un problema, determinar un método de análisis, adquirir agilidad en determinadas alternativas o cursos de acción y tomar decisiones. (Caramon. 04:44).

Es en este sentido, Caramon aborda que la metodología del estudio de caso se puede entender como un modelo de gestión del conocimiento: “Un enfoque que ve cualquier unidad social como total. Casi siempre esta forma de proceder incluye el establecimiento de dicha unidad que puede ser una persona, una familia, un grupo social, un conjunto de relaciones o procesos –tales como la crisis familiares, ajuste a las enfermedades, formación de amistades, invasión étnica de un barrio- o también una cultura” Y agrega “...es una forma de organizar los datos sociales de modo que se conserve el carácter unitario del objeto social que se está estudiando”.

“El estudio de caso es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular para llegar a comprender su actividad y circunstancias importantes.

El estudio de caso observa de manera naturalista e interpreta las relaciones de orden superior dentro de los datos observados”. (Balcázar 10:172)

El estudio de caso representa particularidades y singularidades donde se privilegian los límites del tiempo y el espacio del inter/sujeto/objeto de estudio. Se identifican en su diacronía por sus antecedentes y en su sincronía por los elementos que lo constituyen para saber sus relaciones. Dentro del modelo de gestión del conocimiento éste deberá contener: 1) Una planeación, 2) Un desarrollo metodológico, 3) Un sistema de comunicación de resultados, 4) Un sistema de evaluación.

Cabe resaltar, que para elaborar un estudio de caso hay que tener muy presente: el problema y su contexto; la unidad que se va analizar; el tipo de estudio de caso; la confiabilidad y validez de los datos que se obtendrán.

En este marco de ideas se considera que: “Las conclusiones iniciales del estudio de caso culturales están limitadas al área y periodo estudiado –la tipología constructiva- puede permitir la transferencia de tales conclusiones, después de una modificación adecuada, a otras áreas y períodos. Han de reunirse y acumularse diversos tipos de sujetos a tiempo y localización antes de intentar cualquier construcción definitiva de tipos no limitados en el tiempo y en el espacio. (Balcázar 10:173)

Las unidades de análisis pueden ser histórico-organizacionales (génesis y estructura institucional), etnográficos en pequeña escala (estudio de unidades mínimas de actividades organizacionales), comunitarios (estudio de unidades barriales, comunidad de vecinos, jóvenes, comerciantes), estudios biográficos (estudios en profundidad a partir de la narración-significado-resignificación), estudios observacionales (técnicas de observación participante) y situacional (sujetos individuales).

4.4 Ventajas de los Estudios de Casos

Se tienen los elementos necesarios para establecer las ventajas de un estudio de caso: Primera, los estudios de caso se enfocan hacia un solo individuo o cosa (sea, por ejemplo, una persona o un centro escolar), lo que permite un examen y escrutinio cercano y la recopilación de una gran cantidad de datos detallados. Es por estas razones que los estudios de casos siempre han sido populares como método para situaciones clínicas.

Segunda, los estudios de casos fomentan el uso de varias técnicas distintas para obtener la información necesaria, las cuales van desde las observaciones personales hasta las entrevistas de otras personas que podrían conocer el objetivo del estudio de caso, los expedientes de escuelas o doctores relacionados con la salud y otras cuestiones.

Tercera, sencillamente no hay mejor manera de obtener una imagen más completa de lo que está ocurriendo que a través de un estudio de caso. Esto es exactamente lo que Freud hizo en sus primeros trabajos. Ciertamente, él no podía haber usado un cuestionario para preguntar acerca de los sueños de sus pacientes, ni era concebible alcanzar su nivel de análisis utilizando otra cosa que no fuera un escrutinio intensivo de los detalles aparentemente más insignificantes de la forma como la mente funciona. Estos datos contribuyeron a su extraordinario conocimiento del funcionamiento de la mente humana y a la primera teoría aceptada de las etapas del desarrollo humano. (Freud: 1982)

Cuarta, si bien los estudios de casos no prueban hipótesis, sugieren direcciones para estudios subsecuentes.

La historia de un sujeto/objeto de estudio es esencial para entender la unidad. Un sujeto/objeto de estudio implica interacción de múltiples influencias que son necesarias analizar.

4.4.1 La Confiabilidad y validez en los estudios de caso

La confiabilidad se refiere a la capacidad que deberá tener un estudio de caso para obtener los mismos resultados si éste se repite en el tiempo (Gundermann 2004). Es necesario que para lograr la confiabilidad el estudio de caso sea repetido siguiendo los mismos pasos del primero.

Asimismo, nos dice que la validez de los estudio de caso puede ser atendida por su carácter interno y externo. La primera consiste en confrontar la información obtenida al interior del caso, ya sea por las unidades categoriales o por los sujetos individuales con el objeto de obtener fuentes múltiples de evidencia.

En el segundo ámbito, se trata de la transferibilidad; es decir la capacidad que pudiera tener un estudio de caso de ser confrontado en sus resultados con otros similares. Para apoyar la validez interna y externa también se requiere que los instrumentos y las metodologías de investigación sean evaluados y avalados por un agente externos a la investigación y que éstos agentes que tenga experiencia en estudios similares.

Yin refiere que la *validez interna* está relacionada específicamente con el establecimiento o búsqueda de una relación *causal* o *explicativa*; es decir, si el evento *x* lleva al evento *y*; excluyendo la posibilidad de que sea causado por el evento *z*. Esta lógica no es aplicable, por ejemplo, a un estudio *descriptivo* o *exploratorio*.

La *validez externa* trata de verificar si los resultados de un determinado estudio son *generalizables* más allá de los linderos del mismo. Esto requiere que se dé una homología o, al menos, una analogía entre la unidad de análisis y el universo al cual se quiere aplicar.

Algunos autores se refieren a este tipo de validez con el nombre de *validez de contenido*, pues la definen como la representatividad o adecuación muestral del contenido que se mide con el contenido del universo del cual es extraída, si bien es cierto que los problemas planteados por la confiabilidad y validez de los estudios de caso emergen de una tradición positivista de las ciencias sociales, es necesario reconocer que parte de su avance y su contribución a las ciencias sociales y al conocimiento científico en general depende en gran medida de establecer los puentes de diálogo con otras concepciones epistemológicas.

Sólo así tendremos un método comparativo genuino y en estricto sentido- Y sólo se consiga una comprobación de semejante especie pragmática podrá comenzarse a hablar de generalizaciones de gran alcance. Pero aun entonces es improbable que esas generalizaciones sean válidas para todos los demás tipos” (Seltiz 80:273).

La confiabilidad tiene por objeto asegurarse de que un investigador, siguiendo los mismos procedimientos descritos por otro investigador anterior y conduciendo el mismo estudio, puede llegar a los mismos resultados y conclusiones.

En los estudios de caso utilizan el método de la triangulación sirve para complementar confiabilidad y validez de los datos y es un medio eficaz para integrar la calidad de la información y los resultados obtenidos Rodríguez (1999).

VI. DISEÑO METODOLÓGICO

La realización del estudio de caso sobre el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el municipio de San Marcos, Carazo es de tipo socio-cualitativo y descriptivo, ya que se utilizó el método de estudios de casos para la interpretación y razonamiento de los resultados, éste consiste en la aplicación de la captación subjetiva del investigador para el procesamiento de la información, juzgamiento y recolección de los datos a través de la aplicación de entrevistas, realización de bitácoras y observación directa.

1. Tipo de estudio

El tipo de estudio que se realizó en la investigación es socio-cualitativo y descriptivo, ya que se funda en un contexto específico en la que comprende situaciones y realidades propias del funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, esto a través del estudio y análisis de un caso en el cual se presenta las características, habilidades y debilidades del SNFJ.

Para la realización del estudio de caso se aplicaron entrevistas, se revisaron actas de facilitadores y documentos varios en relación al tema, así como los objetivos formulados. Las entrevistas estuvieron dirigidas a actores claves: Juzgado Local Único, Facilitadores Judiciales, Comisaría de la Mujer y la Niñez y Ministerio de la Familia.

2. Enfoque de la Investigación

El enfoque teórico de esta investigación es de acceso a la justicia desde la prevención de la violencia por medio de las distintas funciones y acciones que realizan las y los facilitadores judiciales en la comunidad en coordinación con los operadores de justicia e instituciones del Estado. Aunque la investigación se encuentra ubicada en el 2014, el análisis del mismo tiene una perspectiva cronológica ya que la investigadora tomó en cuenta los cambios causados en la comunidad desde la fundación del SNFJ en San Marcos.

3. Universo y muestra

El universo estuvo constituido por el total de 14 facilitadoras y facilitadores judiciales en San Marcos, autoridad judicial, autoridades municipales. El universo está constituido por los diferentes actores claves en el acceso a la justicia para la prevención de la violencia y la muestra fue determinada por lo emblemático y representativo de la experiencia de vida de la Facilitadora Judicial Yolanda Paladino.

4. Métodos generales

Para la elaboración del presente trabajo se utilizaron métodos generales como el Analítico, en tanto se detalladamente y de forma separada se estudió cada uno de los puntos que constituyen el funcionamiento del SNFJ. Además, el método deductivo permitió inferir las relaciones existentes entre el SNFJ y las instituciones u organizaciones del municipio en cuestión, más allá de lo recabado mediante la aplicación del instrumento.

Por otro lado, el método inductivo permitió particularizar los beneficios y limitaciones de las y los facilitadores judiciales en relación a la labor que ellas y ellos realizan. Asimismo, el método sintético se empleó sobre todo en las conclusiones a las que se arribó mediante esta investigación.

5. Métodos empíricos

La Observación directa y observación participante se aplicó durante las visitas in situ, permitió a la investigadora apropiarse de las realidades de la zona y el contexto en que funciona el SNFJ. Además, fue necesario para recrear el caso seleccionado. A partir de este se recopiló gran parte de información y se escribieron bitácoras con las impresiones y reflexiones.

6. Método etnográfico

Vinculado a los métodos empíricos anteriores, este método permitió conocer y registrar mediante el levantamiento de notas los modos de vida de las y los facilitadores judiciales y de las comunidades en que brindan sus servicios. También fue muy útil para organizar la información e ir construyendo el análisis.

7. Métodos especializados

El método que rige esta investigación es, como se ha señalado reiteradamente, el de estudio de casos, método que Robert Stake (1999, p. 11) define de la siguiente manera: *El estudio de casos es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes.*

El estudio de casos es, por tanto, un método de investigación “...que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real...” (Yin citado por Yacuzzi, 2005, p. 3) y las causas que determinan su funcionamiento. De ahí la necesidad de comprender el funcionamiento del SNFJ en su contexto.

Se debe señalar que el estudio de casos responde básicamente a dos preguntas: porqué y cómo. O sea, que mediante este tipo de estudio se busca, ante todo, comprender las causas y acontecimientos que determinan el significado, trascendencia y funcionamiento de un caso real, hacia el que está orientada la investigación. Básicamente, en este trabajo se combinan tres tipos de estudios de casos: el intrínseco, el de historias de vida y descriptivo.

El *estudio intrínseco* corresponde a aquellos casos que son preseleccionados por alguna entidad interesada en su investigación, la cual encarga a ciertas personas dicho trabajo. En este caso, la zona y el objeto de estudio fueron preseleccionados por el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, (PIFJ/OEA), pero la

investigadora definió con libertad el tema, objetivos, métodos y seleccionaron el caso más representativo según su criterio.

El *estudio de historias de vida* se enfoca en los aspectos biográficos, testimonios y facetas de una facilitadora judicial, cuya historia merece contarse e investigarse a fondo. A través de dichos aspectos puede comprender y representar una realidad o situación global, a fin de sensibilizar o concientizar sobre ella.

La función principal del *estudio de caso descriptivo* es informar, aportando información suficiente sobre el objeto de investigación, el cual amerita ser conocido. Para tal fin, la investigadora presentó los detalles del caso (una historia de vida) mediante un informe basado en los resultados recabados a través de la aplicación de diversos instrumentos.

Todo estudio de casos, sea el que fuere, debe estar indiscutiblemente ligado a su contexto, dado que su existencia surge del entorno (cultural, ideológico, religioso, social, económico, etc.) en que acontece.

VII. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1. Contextualización

Para esta investigación monográfica la cual se ha realizado en base a un estudio de caso conformado por la historia de vida de una de las facilitadoras judiciales con más experiencia y conocimiento que posee el municipio de San Marcos, Carazo y cuya historia de vida representa claramente las realidades que experimentan tanto la población del municipio como los integrantes del servicio en la zona en torno a la prevención de la violencia de género.

Dicha historia de vida ha sido seleccionada dentro del grupo de facilitadores judiciales integrado por catorce miembros que conforman el servicio en el municipio debido a que posee mayor cantidad de años en el ejercicio del cargo, fue una de las primeras facilitadoras judiciales en la zona, presenta mayor incidencia en la comunidad y posee mayor reconocimiento de la misma así como de las instituciones del Estado en el trabajo que realiza, es una insignia del servicio en el municipio y posee mayor conocimiento y dominio del tema del servicio y de las realidades que enfrentan los facilitadores judiciales y el municipio.

En este acápite se analiza el impacto que tienen las y los facilitadores en la prevención de la violencia de género partiendo de los diferentes servicios que brindan en sus zonas a través del análisis de la historia de vida que será expuesta mediante la técnica narrativa. Finalizado el informe que contiene la historia de vida se contempla la bitácora de impresiones y reflexiones de la investigadora y anexos.

La historia de vida que se abordará en esta investigación es de carácter biográfico y se titula: “Dona Yolanda Paladino; leona de tiempo completo, una prevención desde el corazón” dicha historia de vida ha sido enriquecida con los aportes de los investigadores que fueron recabados mediante la observación.

Doña Yolanda Paladino es una de las dos facilitadoras judiciales más antiguas del municipio, fue una de las dos primeras facilitadoras del sistema que dio inicio en el dos mil seis, ha sido lideresa comunitaria en su barrio y ha estado involucrada en diversas organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.

2. Nombramiento del facilitador judicial

Ser facilitadora o facilitador judicial es un servicio que nace en respuesta a una necesidad evidente en la población, estas necesidades dentro de la población generalmente son las mismas y ninguna comunidad es ajena a ellas, como problemas de salud, educación, violencia, delincuencia, servicios básicos, generalmente son las mismas en todas las comunidades. Es por ello que siempre en cada sector, barrio o comunidad se tiene que levantar un líder responsable que se destaque por ser quien organice y represente a la comunidad.

Este líder o lideresa puede destacarse también por la función que desempeñe en alguna institución del Estado o el trabajo realizado con algún organismo de apoyo social para el beneficio de su comunidad, o por la labor realizada dentro del ámbito religioso.

Generalmente todas las personas quienes han sido nombrados como facilitadoras y facilitadores judiciales estaban dentro de algunas de las clases de liderazgo que hemos mencionado con anterioridad, antes de ser nombrados gozaban de respeto y de una posición de liderazgo en su comunidad, sea esta en el campo o la ciudad.

Esta posición que goza líder comunitario es acompañada de valores que los caracterizan tales como la honradez, la honestidad, la imparcialidad, el compañerismo, el afecto, vocación de servicio y en algunos casos el conocimiento y experiencia que estas personas poseen por lo cual la gente le acudía a ellos en busca de un consejo o intervención en sus problemas dándole así autoridad para

mediar en sus diferencias. Esta práctica se iba haciendo más frecuente al ver los resultados producidos por la intervención del líder comunitario.

Desde el momento en que el SNFJ inicia en el municipio de San Marcos, siempre ha estado a cargo de la Jueza local quien ha apoyado de manera incondicional a las y los facilitadores judiciales y quien ha logrado desarrollar una estrecha relación de trabajo y compañerismo con cada uno de ellas y ellos, dándoles confianza y apertura a cada uno de ellos.

La jueza local única no solamente ha logrado que exista armonía entre ella y los facilitadores sino también entre los facilitadores, las diferentes instituciones del Estado y la población. Su labor ha transmitido esa imagen de accesibilidad al sistema judicial. El cual hace percibir un ambiente agradable de trabajo entre los facilitadores judiciales, la jueza local, los operadores de justicia (Ministerio Público, Defensoría, Policía) y la población.

El Servicio inició en la zona rural y posteriormente se extendió a la zona central, en el área urbana se nombra en el 2009 y 2010 a dos facilitadoras judiciales doña Ignacia Cerda y doña Yolanda Paladino, quienes todavía permanecen dentro del SNFJ y son las facilitadoras judiciales más representativas del municipio.

Actualmente el Servicio tiene siete años funcionando en el municipio y cuenta con 14 facilitadores y facilitadoras judiciales en los distintos barrios y comunidades, que desde su labor de liderazgo han prevenido la violencia de género pero esto no ha sido posible sin el apoyo de la jueza quien con su labor ha abonado al crecimiento personal y al conocimiento de las y los facilitadores judiciales.

Partiendo de la historia de vida de doña Yolanda Paladino se analizará si todas estas aseveraciones son verdaderas. En primer lugar abordaremos lo referente a la elección de la facilitadora judicial.

En base a las diferentes necesidades que presenta una población y que fueron planteadas anteriormente la jueza local al ser transferida de la zona norte de nuestro país donde ya había trabajado con el Servicio, poseía un conocimiento amplio de en qué consistía el mismo y de iniciar el servicio de facilitadores judiciales en la zona.

Con respecto a la elección de las y los facilitadores judiciales la jueza local quien tiene un buen trato con la población y en base a las necesidades que presentaba cada sector del municipio y comunidad tales como índice de violencia, denuncias o mayor índice de conflictividad se acercó a cada una de esas comunidades, preguntándole a la población quien era el líder comunal o quien tenía liderazgo en el barrio, pues es el barrio quien los identifica. De esa manera una vez que ha convocado a un líder comunal le pide que reúna a las personas de la comunidad en un lugar y fecha fijado donde se nombrara al facilitador o facilitadora judicial y se le explicara a la comunidad en que consiste este rol.

La comunidad es bien instruida por la jueza local sobre las funciones y la figura de la o el facilitador judicial tales como la gratuidad del servicio, la voluntariedad. Es de esa manera que la comunidad hace sus propuestas de dos a cuatro personas generalmente y se hace la elección por mayoría de votos. La comunidad conoce bien a sus representantes y en quien deposita su confianza, hasta el momento en este municipio de las facilitadoras y los facilitadores electos poseen las características necesarias para el ejercicio del cargo con el más alto sentido de compromiso con la posición que ostentan.

Llama mucho la atención que este municipio presenta la particularidad de que es relativamente pequeño y accesible pues cuando hablamos de las comunidades rurales no están a una gran distancia de la ciudad o a excepción de algunas como Dulce Nombre pero es relativamente cerca de una arteria principal como es la Carretera Panamericana. En el área urbana también es de recalcar el hecho del uso que se hace de la o el facilitador judicial a pesar de que existe un juzgado

local único que esta inclusive a cuadras de algunos de los barrios donde existe un facilitador judicial.

Es por eso que a partir de que existe esta figura del facilitador judicial en el municipio la gente le reconoce y sabe que posee una figura de autoridad que puede ayudar a que medien en sus problemas. También las instituciones de Estado como la Policía o el Ministerio Público pueden contar con la o el Facilitador Judicial que es un aliado estratégico para la prevención y asesoramiento a las personas y no solamente un líder comunitario, sino que es parte de la Administración de Justicia que conoce de cerca las necesidades de su barrio o comunidad.

3. Efectividad y alcances del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en San Marcos, Carazo

La efectividad y los alcances de SNFJ en el municipio de San Marcos es notable, una vez que estos líderes comunitarios fueron formalizados y revestidos de cierta autoridad y desde que se implementó este servicio en el municipio todos los actores e involucrados en el mismo así como la población manifiestan que si ha habido cambios sustanciales en temas como la organización, prevención, información.

Uno de los impactos más notables que ha tenido el SNFJ en el municipio es la accesibilidad que tiene la población en estos momentos a la justicia. El hecho de que exista alguien en la comunidad de confianza y entendido en temas jurídicos así como la gratuidad del servicio han hecho que la población reconozca la utilidad y efectiva labor de la o el facilitador judicial. También, la confianza que tienen las instituciones del Estado y el reconocimiento que le dan a los facilitadores judiciales al momento de organizar e implementar el servicio o un proyecto que lleve beneficio a la población.

Por otra parte no solo las instituciones del Estado se benefician de la figura de la o el facilitador judicial, si no también todas aquellas instituciones no gubernamentales que están interesados en implementar programas sociales en beneficio de la comunidad, por ejemplo la Casa de la Mujer del Municipio brinda atención legal a las mujeres, charlas y capacitaciones de interés social y comunitario, clases de costura y belleza.

Los facilitadores judiciales en este momento son parte fundamental de la comunidad se han convertido en aliados de las instituciones, y de la familia, de la población en general, ya que deposita su confianza en ellos y que si necesitan del apoyo de la o el facilitador éste está presente en su barrio o comunidad. Ejemplo de ello son los casos de mediaciones donde la gente en lugar de ir a la Policía recurre primeramente al facilitador judicial para plantearle el problema, las partes lo resuelven y donde la decisión a la que llegan generalmente es respetada.

Otro alcance que tienen las y los facilitadores judiciales es que brindan información sobre temas jurídicos a través de la realización de charlas comunitarias, ya que se da cuenta de sus derechos y de las obligaciones que la ley le impone. A raíz de esto muchos de los ciudadanos recurren a las y los facilitadores buscando ayuda ante alguna situación que enfrentan una vez que ha venido a luz el conocimiento jurídico.

Sin duda la disminución de casos de tipo faltas en la delegación policial, ha disminuido, se ha descongestionado un pilar del sistema. Con el acompañamiento que los facilitadores judiciales dan a la población en sus gestiones estos han disminuido sus gastos al igual que el sistema judicial. Porque realmente el Estado puede dirigir esos recursos hacia otros programas como los de prevención.

Esta clase de acompañamiento que realizan las y los facilitadores judiciales, en la población tiene un gran impacto pues antes ocupaban abogados que les cobraban sumas de dinero en ocasiones fuera del alcance de la población por realizar una

mediación o un trámite lo cual era un obstáculo para que la gente accediera al sistema de justicia.

Uno de los alcances que más resalta en el impacto que tienen los facilitadores judiciales en la zona está relacionado con las pensiones alimenticias, es fabuloso como la figura del facilitador judicial representa una garantía para que los varones cumplan con entregar el dinero en concepto de pensiones alimenticias. Los hogares de los facilitadores judiciales funcionan como centros de recepción de dinero y donde fielmente mes a mes los padres llegan a depositar y posteriormente la madre llega a traerlos. Cabe señalar, que no es una función del facilitador judicial recepcionar las pensiones alimenticias pero ellas y ellos prefieren que les depositen y dar recibos, a que ese niño o niña no se le entregue la pensión.

3.1 Prevención de la violencia de género

La figura de la y el facilitador judicial es de gran beneficio para la población y las instituciones del Estado (MIFAM, MINED, MINSA). En este sentido, una de las maneras en que se ha realizado la prevención de la violencia de género es a través de charlas que brindan a la comunidad, participan tanto hombres y mujeres; se hace conciencia de los derechos y las consecuencias que tiene la violencia de género.

Además se le trae luz a la población y se le proporciona una visión más amplia de la que tienen donde se les da a conocer primero lo que es la violencia de género, las consecuencias, y donde desencadena en que las mujeres salgan de algún tipo de violencia de género busquen ayuda y la denuncien y tanto hombres como mujeres sepan que violencia de género no solamente es la muerte de una mujer.

Otra de la maneras en como los facilitadores judiciales fomentan la prevención de la violencia de género es mediante las mediaciones porque están funcionan como

un alto, antes que comiencen estos casos de violencia y muchos de ellos perduran, y de esta manera se bloquea que un caso simple pase a un hecho de gravedad como en el peor de los casos sería un femicidio.

Otro de los casos con que lidian los facilitadores judiciales son las ofensas de parte de un hombre a una mujer, mejor conocidos como piropos, que se salen de tono y caen en las obscenidades. El o la facilitador judicial realiza mediaciones sobre estos casos y que generalmente las partes cumplen con los acuerdos que llegaron.

3.2 Influencia de la fe en el trabajo de los facilitadores judiciales

La influencia de la fe en un ser supremo que mira y dirige nuestros pasos día a día y quien es la fuente de sabiduría y el que tiene el control y el poder para resolver cualquier situación sin duda es tan palpable en la labor que realiza una o un facilitador judicial.

Las normas de conductas dictadas a una persona quien cree en Dios sea esta católica, evangélica, testigo, mormón, u de otra religión que profese a un Solo Dios generalmente son las mismas pero si están orientadas al amor entre los semejantes, a la comprensión, el respeto, la buena conducta, la moral, y todas aquellos valores que busquen el bien de una persona, su familia y su comunidad.

Sin duda la fe juega un papel importante a la hora de realizar su labor, pues Doña Yolanda manifestó que cada vez que ella comienza su día le pide a Dios quien le da la sabiduría y la dirección para realizar su trabajo, además cree profundamente que es una bendición de Dios el cargo que ostenta y que Dios es quien le da la fuerza para ejercerlo.

En base a las experiencias vividas por Doña Yolanda ella considera que únicamente Dios puede solucionar todos los problemas de las personas y la

comunidad y que es Dios quien le da favor con las personas y las autoridades. Es decir la fe se vuelve la fuerza que impulsa sus vidas.

La presencia de la fe cristiana en este país que en su mayoría esta es católico seguido por los evangélicos con un pequeño margen para otras religiones cristianas y poseedor de altos valores morales inclusive si no pertenece a una religión, facilita el trabajo de las y los facilitadores judiciales.

Doña Yolanda cada vez que realiza una mediación se encomienda al señor y habla de la palabra de Dios con las personas que requieren su servicio, en el caso de las mediaciones doña Yolanda siempre comienza hablándoles de Dios a las partes, al igual cuando realiza una charla incluye su fe y sus creencias pues considera que la clave del éxito es Dios en su vida. Y que es Dios el que hace que estas mediaciones perduren, se resuelva el conflicto y se supere el mismo.

También, manifiesta Doña Yolanda Paladino que la fe en la vida de una persona como el facilitador judicial le hace entender que su vida debe ser un ejemplo y que esta para servir a los demás con una aptitud accesible, dispuesta y cordial que se preocupa por los problemas de la comunidad y del municipio.

3.3 El facilitador judicial y el Poder Judicial

En el municipio de San Marcos existe un ambiente de coordinación y armonía entre los facilitadores judiciales y el Poder Judicial junto con los operadores de Justicia. Dicha armonía puede ser debido a la estructura y características que presenta el municipio como la cercanía, la extensión territorial, la ubicación geográfica lo cual hace que exista una coordinación armoniosa entre los representantes de estas instituciones del Estado en el municipio.

Algo que es evidente en el municipio es que esta relación de armonía que hay entre los facilitadores judiciales y la Policía Nacional, Ministerio de la Familia,

Ministerio Público y Defensoría se debe en gran parte al trabajo realizado por la jueza local, quien en su carácter de organizadora del SNFJ en el municipio de San Marcos y su posición como judicial a la cabeza de los facilitadores ha hecho de que los facilitadores sean reconocidos por dichas instituciones gubernamentales. Es notorio al hablar con un facilitador judicial como resalta la labor realizada por la jueza local.

Así mismo, la Juez Local se reúne mes a mes con las y los facilitadores judiciales para plantear y programar los esquemas de trabajo, capacitaciones, rendición de informes, etc.

Es notorio el empeño que le pone la jueza local a las capacitaciones que les brinda a los facilitadores judiciales pues estos están instruidos de tal manera que no son vistos como una carga para los otros órganos encargados de impartir justicia sino que son considerados como un apoyo a la labor que ellos realizan.

Además es evidente la utilidad de los facilitadores al momento de organizar a la población de sus comunidades, dejando entrever que aun poseen el carácter de líderes en su localidad ya que cuando se les requiere la participación de la población e impartirles charlas solo se ponen en contacto con ellos y estos le garantizan la convocatoria y presencia de la población.

Por otro lado, las y los facilitadores judiciales son partes de los brigadistas de programas orientados a la prevención de la violencia de género impulsados por la Promotoría Solidaria y la Comisaría de la Mujer.

Cada una de estas instituciones según se percibe respeta la figura del facilitador judicial y están conscientes del apoyo que representan el SNFJ para la lucha contra la violencia de género y demás situaciones con las cuales lidian dichos entes del Estado.

La Policía Nacional también reconoce al facilitador judicial y la labor que estos desempeñan, pues de los facilitadores judiciales son atendidos y tienen acceso a la delegación policial, esta coordinación sigue siendo positiva y fructífera.

Al dialogar con la facilitadora judicial denota que las y los facilitadores judiciales que son recibidos y atendidos al momento de remitir un caso a un operador de justicia, cuando este no está dentro de sus funciones y tienen que transferirlo a la instancia correspondiente. Los facilitadores judiciales con las medidas de prevención con relación al Ministerio de la Familia son muy buenos aliados, pues en su muchos de los casos que atienden son problemas de pensiones alimenticias y temas concernientes a la familia.

3.3.1 Aceptación y percepción de la población.

Al hablar de los logros de los facilitadores judiciales podríamos mencionar muchos sin embargo la percepción y aceptación de la población hacia quienes va dirigido el servicio de facilitadores judiciales es el mejor instrumento de medición de los logros alcanzados por el SNFJ pues son ellos quienes reciben los beneficios directos e indirectos de la labor que cada facilitador judicial desempeña.

Basta al caminar por las calles del barrio de un facilitador judicial y preguntar por su nombre y la persona a quien se le pregunta responde con la frase “ah el o la facilitadora judicial” para la población la figura del facilitador judicial es un beneficio y es una ayuda a su necesidades.

La aceptación que la figura del facilitador judicial tiene es muy buena principalmente por el hecho de que es gratuita según lo manifiesta la población, especialmente en el acompañamiento que estos realizan para diversos trámites que tienen que realizar muy particularmente mediaciones donde se evitan pagar a un abogado o por asesoría jurídica que brinda una o un facilitador judicial.

La gratitud de la población es evidente por el servicio brindado aún más allá del momento en que se obtiene un servicio por parte del facilitador judicial y se reconoce que se previene que los conflictos sean mayores.

3.3.2 Panorama general de la coordinación entre el SNFJ, las autoridades judiciales y municipales

Las y los facilitadores judiciales en el municipio de San Marcos han logrado trabajar en conjunto con las diferentes instituciones estatales, como ya se ha hecho referencia anteriormente esta relación en algunos casos es más estrecha mientras que con otros es cordial y positiva.

Partiendo de la coordinación que debe existir entre los facilitadores judiciales y el órgano judicial a través de la jueza local podemos decir que precisamente con la jueza es con quien mejor se relacionan los facilitadores judiciales.

Existe una relación de confianza entre ambos. Cabe señalar que la jueza es una persona apasionada por el servicio al igual que los facilitadores judiciales lo cual facilita el trabajo. Existe disposición de parte de la judicial de instruirlos y ayudarles a realizar mejor sus labores. Estos pueden visitar a la jueza en su despacho y esta les aclara e instruye o los amonesta por alguna mala práctica que hayan realizado. La judicial los capacita una vez al mes, los orienta y esta relación inspira a los facilitadores judiciales a seguir realizando su trabajo.

Por otra parte la coordinación que existe entre los operadores de justicia es muy buena, los facilitadores judiciales les remiten casos que estén fuera de su alcance, además participan en la impartición de charlas y programas impulsados por la Comisaria de la Mujer dirigidas a prevenir la violencia de género.

En relación al Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, las y los facilitadores judiciales son agentes que tienen un liderazgo en la comunidad y son parte fundamental para la organización de programas que vayan dirigidos a su

comunidad o la impartición de conocimientos jurídicos a su comunidad en lo referentes a leyes sobre relacionadas a cada una de estas instituciones.

3.3.3 Obstáculos y adversidades

El cargo de facilitador judicial es un cargo honorífico, que se ejerce con mucho amor a la labor que ese desempeña y es quizás ese amor por ayudar a las necesidades del prójimo y esa vocación de servicio lo que impulsa a cada facilitador judicial a desempeñar su labor con compromiso y dedicación, aun enfrentando una serie de limitantes y obstáculos a los cuales tienen que enfrentarse día a día con la esperanza de que aquellos que están en manos de las autoridades competentes se superen.

Dentro de los principales problemas que enfrentan los facilitadores judiciales de San Marcos se encuentran, la falta de un centro o instalaciones propias para los facilitadores judiciales ya sea dentro la construcción de un edificio propio o que se les ayude a habilitar un salón especial en sus casas donde puedan realizar las mediaciones y brindar sus servicios.

Las y los facilitadores judiciales brindan sus casas como centros de operación donde la población llega para solicitar sus servicios, plantear sus situaciones y problemas en medio de un lugar que no presenta las condiciones pues muchas veces las personas llegan alteradas, en otras ocasiones comentan sus cosas privadas o incluso la policía lleva un detenido hasta sus casas para realizar una mediación, todo esto en presencia de sus familiares en muchos casos niños para quienes no es lo más correcto enfrentar esta clase de situaciones, dichos familiares muchas veces ante estas situaciones se oponen a que el facilitador judicial continúe realizando su trabajo aduciendo que el servicio es gratuito pero que le roba la paz de su hogar.

Otro problema al que se enfrenta los facilitadores judiciales es la falta de papelería tales como formatos de mediaciones, cuadernos, lapiceros, útiles de oficina, los cuales son requeridos para realizar mejor su labor.

3.3.4 Impacto del cargo en el facilitador judicial

Como ya se ha mencionado el cargo de facilitador judicial es un cargo honorífico, gratuito donde se promueve la cultura del dar sin recibir nada más allá que la satisfacción personal y el sentimiento de utilidad para la sociedad.

Los facilitadores judiciales son líderes consagrados para quienes dicha figura les ha permitido realizar metas personales en el caso de dona Yolanda, podemos notar que su historia está llena de momentos que impidieron que ella lograra algunas de su metas, sin embargo el SNFJ le ha permitido seguir una meta y es seguir siendo líder en su comunidad y apoyar a su gente.

Otro de los beneficios de las y los facilitadores judiciales es el hecho de poder ayudar a su comunidad, la vocación de servicio es el principal motor de la labor que estos hombres y mujeres realizan. Para ellas y ellos no hay mayor satisfacción que la de ayudar a la comunidad y el sentimiento de utilidad que este les acarrea. Muchos de ellos en ocasiones no tiene horario pues la necesidad está siempre presente ya sea en la noche, o durante el día, a esto se le unen las necesidades que tiene una persona sin embargo ellos con toda la disposición del mundo ejercen su cargo con compromiso y entrega.

VIII. INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE CASO

El estudio de caso presentado a continuación es narrado con técnicas y estilos diferentes, dada la biografización que se elaboró sobre la vida de Doña Yolanda Paladino Facilitadora Judicial. Ojalá su lectura sea agradable y dinámica, pero sobre todo que permita al lector conocer las particularidades de las realidades y experiencias presentadas en este trabajo.

Doña Yolanda Paladino: Leona de tiempo completo
“Una prevención desde el corazón del facilitador”

“por lo que viví, la violencia, pienso de que yo me dediqué a defender a las mujeres, en este caso es mi hobby prácticamente, lo siento como en la piel, no puedo ver injusticias, no puedo ver digamos maltrato”.

I

En una mañana con el clima agradable que caracteriza a San Marcos conocí a doña Yolanda Paladino Murillo, como acordamos por teléfono el encuentro se hizo en la Casa de la Mujer del Municipio, un local amplio ubicado en frente del parque para la atención y capacitación de mujeres, adolescentes y jóvenes del municipio. Como si se tratara de una asesoría me atendió en su lugar de trabajo, un corredor amplio donde tiene ubicado su archivador de metal acompañado de un escritorio deteriorado por el tiempo y el uso decorado totalmente con las actas de mediación y documentos varios. Ese día, miércoles 15 de octubre de 2014, fue el primer acercamiento con una de las facilitadoras judiciales más emblemáticas de San Marcos, aunque con anterioridad ya había establecido contacto con ella por teléfono, teniendo la oportunidad de ser testigo de su carácter de servicio y entrega por su trabajo.

Mi plan de trabajo incluía entrevistar a tres facilitadoras judiciales activas de San Marcos que habían sido recomendados por la Juez Local Único, lo que implicaba

recorrer distintos barrios del casco urbano en que vivían, comenzando por las más próximas y concluyendo con las más alejadas.

Tomando en cuenta los criterios técnicos de la Juez Único Local de San Marcos María Lourdes López en cuanto al liderazgo, disposición y servicio, Doña Yolanda era la más indicada para realizar el estudio de caso. A medida que transcurría la entrevista, comprobé la afirmación de la Juez, lo que me cautivó, despertándome más el interés y curiosidad en su historia de vida; asimismo quería saber que le motivó a ser facilitadora judicial.

La disponibilidad y carácter de servicio aportaron para concederme la entrevista. Al llegar al lugar acordado me dijo: *“la estaba esperando”* mientras me señalaba que entrara y me acomodara en una de las mesas, acercando unas sillas, para romper el hielo me sonrió respondiéndole de la misma forma. Posteriormente, le explique la intención de la entrevista accediendo a responder con la amabilidad que le caracteriza todas mis preguntas.

La entrevista se convirtió en una amena conversación entre conocidos de antaño, su apertura y confianza en mí fue demostrada en cada respuesta durante la conversación, lo que permitió que treinta minutos transcurrieran desapercibidos, tiempo que nos transportó en retrospectiva de lo que ha sido su experiencia como facilitadora judicial.

Doña Yolanda en el transcurso de la entrevista me brindó insumos que se convirtieron en los elementos de convicción para seleccionar su experiencia de vida, llegando así al objetivo de la entrevista que era recopilar la información con insumos suficientes para la selección objetiva del estudio de caso.

Sus quince años de voluntariado en la Casa de la Mujer de San Marcos y su trayectoria de liderazgo político en su comunidad, fueron su carta de presentación para ser electa como facilitadora judicial, quedando atraídos por sus sesenta y

cuatro años de vida, de los cuales aproximadamente veinticinco los ha donado al trabajo comunitario y de consejería, ámbitos que se convirtieron en su alma mater de formación para la defensa de los derechos de las mujeres. Por su labor de voluntariado la población la eligió como facilitadora judicial sin tener estudios universitarios porque fue madre a temprana edad y los menesteres del hogar le impidieron obtener un título.

Terminó el tiempo de la entrevista porque fuimos interrumpidas por los oficios propios de la facilitadora judicial, al presentarse una de las usuarias solicitando información sobre la entrega de la correspondiente pensión alimenticia en favor de su hijo. Dicho motivo nos llevó a acordar una segunda parte de la entrevista, ya que aún faltaba más por saber de sus vivencias como mujer, madre, esposa y las facetas de su vida que la motivó para ser una de las facilitadoras judiciales más amenas de San Marcos.

II

Nueve días después, aprovechando lo fresco de la mañana, me presenté a las instalaciones del Juzgado Local Único de San Marcos, en donde se realizaba una capacitación sobre el Código de Familia, impartida por la Juez a los facilitadores judiciales del municipio, entre los que estaba Doña Yolanda. Como es de costumbre en el horario nicaragüense los asistentes a la sesión no habían acudido puntuales a la convocatoria, hicimos buen uso del dicho *“en río revuelto ganancia de pescadores”* solicité a la Juez me permitiera entrevistar a la facilitadora judicial, accediendo ambas a la entrevista. Fui a una banca en las afueras del Juzgado, rodeados por árboles frondosos, el canto de los pájaros, el ruido del tráfico y el ritmo de una impresora matricial del Juzgado amenizaron la conversación de inicio a fin.

Bastó el fuerte soplo del viento y una sola pregunta sobre su vida para que Doña Yolanda fluyera armónicamente.

III

“Yo dejé de estudiar y como yo dejé de estudiar... me dediqué a tener muchachitos”

En 1965 vive una experiencia doble al mejor estilo del dicho nicaragüense *“una de cal y una de arena”* celebra sus quince primaveras y se convierte en mamá adolescente:

“entonces, fue algo como ingenuo. Tener tu hijo. Asustada, pues de tener un niño. Tuve un niño y ese fue mi primer hijo”

Estando embarazada de su tercer hijo y teniendo en brazos a su segundo hijo de tres meses de nacido, se enfrenta a la pérdida de su primer hijo una etapa dolorosa, afectándola psicológicamente y descuidando su embarazo.

Sus partos continuos fueron producto de la desinformación sobre los métodos de planificación familiar y la etapa pueril, que aún no había superado por lo prematuro del inicio de la relación con su primer cónyuge.

En esta época nuestro país estaba regido por una sociedad conservadora que consideraba como un tabú abordar los temas de salud sexual y reproductiva entre padres, madres, hijos e hijas, por lo que la planificación familiar no era bien vista por la institución de mayor hegemonía de la época, la Iglesia, que posicionaba en el imaginario colectivo que el matrimonio debía recibir *“los hijos que Dios enviara”* por lo que planificar era inconcebible e incluso abominable.

Además, se debe tomar en cuenta que para la época, el derecho a la salud era un privilegio de las familias pudientes y el acceso a los métodos de planificación familiar era impensable para las mujeres que no pertenecían a las familias ostentosas.

Por otro lado, a los problemas de planificación familiar se adhirieron problemas de abandono por parte de su primer cónyuge lo que produjo un matrimonio forzado no sólo por su condición de madre soltera, sino por la presión familiar y por el orgullo de mujer; puesto que en esta época los estereotipos y roles de género en la crianza incidía en contra de las madres solteras, por lo que un segundo cónyuge significaba “la esperanza” para evitar la vergüenza de la familia.

IV

“Estar con alguien queriendo a otro”

Su primer matrimonio y su segundo cónyuge implicó para Doña Yolanda “una esperanza” para criar a sus hijos con una figura paterna y también no sentirse sola, sino realizada como mujer:

“entonces eso es triste también cuando vos convivís con alguien que no quieres y eso me paso a mí porque yo no pensé mucho tiempo en juntarme con otro, yo pensé que la solución era esa, yo pensé también que yo tenía que demostrar que yo también tenía que hallarme a un marido verdad”.

En este sentido, el entorno fue propicio para el surgimiento de manifestaciones de violencia que fueron silenciadas y justificadas por el entorno familiar que rodeaba a Doña Yolanda:

“sufrí lo que todas las mujeres sufrimos, hombre con problemas de alcohol, con problemas de mujeres, ya, más pobreza, me entiendes entonces ya realmente era un matrimonio, no bonito pues pero si yo no quería pasar una segunda experiencia de ser madre soltera de nuevo”

Sin embargo, los planteamientos conservadores de la familia crearon en Doña Yolanda más que un sentimiento de sumisión, un sentimiento revolucionario, de cambios a su favor. Además, la toma de consciencia sobre las libertades y derechos de las mujeres fueron los embriones que fecundaron su pensamiento fértil; asimismo la vocación de servicio para la defensa de las mujeres y la prevención de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, compartiendo su experiencia de vida:

“fui dándome mi lugar, fui dándome mi espacio y todo, que me permitió poder identificar el problema y yo creo que por eso soy defensora de las mujeres porque realmente es por eso, por lo que viví, la violencia, pienso de que yo me dediqué a defender a las mujeres”.

V

Aunque los pensamientos de libertad y de derechos de las mujeres estaban presentes en la mente de Doña Yolanda, su realidad era distinta puesto que fue víctima de violencia psicológica:

“otros tiempos si, agresiones verbales, triste, ofensas duras, viví una violencia psicológica muy dura, amarga, aunque la violencia física como vivía con mi mamá, pues no se permitió, intentó pero no, él vio mi carácter”.

A pesar que la mama de Doña Yolanda sufrió manifestaciones de violencia física y psicológica no permitió que su hija (Doña Yolanda) fuese víctima de los mismos actos por parte de su marido:

“Mi mamá, no permitía que mi marido, un maltrato, un grito porque ahí estaba ella a la defensiva porque ella lo vivió”

VI

“cuando él me deja yo tomo la decisión inmediatamente de que lo que no pude hacer, verdad, comenzar a estudiar”

Los eventos vividos por Doña Yolanda en su primera relación no impidieron que sus deseos de superación aumentaran progresivamente, más bien sus sueños y metas personales fueron en aumento, se incluye en el programa de educación de adultos para culminar las modalidades de primaria y secundaria. Asimismo, culmina su carrera técnica de sastre y seguidamente se especializa en alta costura, lo que le permitió obtener los ingresos necesarios para la manutención de sus hijos, asumiendo el rol de madre y padre.

VII

Posterior a su etapa de superación Doña Yolanda se enfrenta a una situación particular en la que demuestra su vocación de servicio y de consejería con su tercer hijo al manifestarle que su novia estaba embarazada:

“a mí, se me viene a la mente, porque ya tengo una mente más avanzada verdad, y yo le digo a ella vos que decís, lo quieres tener, yo, no dice ella, entonces, le digo yo podemos hablar con un médico, con alguien le digo yo para que no lo tengas y como que yo le había

pegado a ese muchacho en la cara, como que yole había hecho algo, lo había pellizado y él era un agresivo y dice no, no a mi hijo no lo mates, sos asesina, no yo le estoy diciendo a ella, no entonces yo le estoy diciendo para ver, haber ten calma vamos a ver que hacemos”

Con la conversación que sostiene con su hijo y su nuera sobre su futuro nieto, Doña Yolanda demuestra más allá de los tabúes, demagogias y ortodoxias de algunas religiones, una actitud objetiva tomando en cuenta la inmadurez de ambos padres y la falta de sostenibilidad económica para asumir las responsabilidades propias de un hijo.

VIII

“El ser facilitadora me permitió a mi estar al nivel de una profesional tanto en los estudios que nos ha dado digamos la corte suprema, como las relaciones sociales de la comunidad”

En el 2008 inicia en San Marcos el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, en el 2010 Doña Yolanda es electa y nombrada facilitadora judicial por su comunidad; su liderazgo fue indiscutible, el reconocimiento y el agradecimiento de la población se reflejó en la votación.

A pesar de que el trabajo es honorífico Doña Yolanda considera que su mejor remuneración ha sido servirle a los demás y que ha vivido con las bendiciones que Dios le ha dado, por lo que su trabajo comunitario y voluntariado social han forjado su personalidad, formado su carácter y fortalecido su autoestima.

“prácticamente el ser facilitadora al ser reconocida por la comunidad y al elegirme eso como que me ayudo en mi persona a seguir luchando, tenía que seguir sirviéndole a la comunidad”

Para Doña Yolanda ser facilitadora judicial significó una oportunidad de ser útil para la comunidad, para aportar a su desarrollo sin importar su afiliación política, en tanto, lo que importa es el desarrollo de la comunidad y la resolución de conflictos.

“como facilitador no tengo que andar en la vida política sin embargo tengo que ver en lo que el gobierno está dando el espacio dentro de la justicia de la comunidad. Entonces, yo siento que es como un regalo de Dios yo le digo a mis hijos no me quiten déjenme ahí porque yo estoy bien y me siento bien”.

IX. CONCLUSIONES

El actuar de la y el facilitador judicial aporta y promueve la prevención de la violencia con las distintas funciones que este realiza, su liderazgo en la comunidad permite el acercamiento de las personas con el sistema de justicia, así como el descongestionamiento del Juzgado Local Único de San Marcos, en cuanto a la realización de mediaciones, prevención de violencia y resolución alterna de conflictos.

La labor de las y los facilitadores judiciales es efectiva y productiva en el municipio de San Marcos, según los datos que manejan las autoridades sobre el cambio progresivo de mentalidad en la población y la reducción de la violencia incluyendo la de género, producto de las labores de prevención, información, acompañamiento y seguimiento que realizan los facilitadores judiciales a la población.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales al ser asumido financiera y técnicamente por la Corte Suprema de Justicia requiere para su sostenibilidad y funcionamiento de una coordinación estrecha entre el Juez, la Alcaldía Municipal, instituciones del Estado, organismos de sociedad civil e internacional y las y los Facilitadores Judiciales en tanto del sostenimiento depende el ejercicio pleno del derecho al acceso a la justicia.

También se puede decir que el servicio de facilitadores judiciales es una puerta de aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal de los facilitadores judiciales y de la comunidad, es un buen mecanismo de inclusión social por el efecto multiplicador que realizan con la implementación de charlas en la comunidad.

El estudio de caso permitió conocer la vida del facilitador judicial en retrospectiva, ya que es de gran importancia ver en qué punto de su vida este comenzó a asumir un papel de líder en beneficio de su comunidad y la prevención de la violencia de

genero. En un sentido más específico, los años de experiencia de un líder comunitario tendrán cierta incidencia en la manera en que abarca los casos, por eso es importante conocer su experiencia tanto fuera del servicio de facilitadores judiciales, como dentro de él.

Además, se reconoce que existen limitaciones y obstáculos que enfrentan los facilitadores judiciales como viáticos de transporte, papelería y otros materiales de oficina básicos para su labor.

X. RECOMENDACIONES

Elaborar una base datos de la información de las y los Facilitadores Judiciales que operan en el municipio, para ello sería necesaria la realización de investigaciones sobre la inclusión de las TICS en el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, ya que el desarrollo de las nuevas tecnologías y servicios informáticos está teniendo una repercusión fuerte en los métodos de investigación.

También, es importante destacar que el presente trabajo se centró en las historias de vida sobre las experiencias de vida de los facilitadores Judiciales, por tanto sería sustancial que una futura investigación se centre en estudios de impacto en la población que permita medir el nivel de aceptación o rechazo de los servicios brindados por las y los Facilitadores Judiciales.

Por otra parte, para los estudiantes de la carrera de derecho es de suma importancia que asuman los estudios de casos como una alternativa para la realización de investigaciones socio-cualitativas que les permita acercarse a la comunidad, conocer la realidad en la aplicación de las normas y las problemáticas que acontecen en la comunidad.

XI. BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Ley 779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres. Publicada el 22 de Febrero de 2012 en la Gaceta Diario Oficial No 35. Decreto No. 6748 Asamblea Nacional. (2012).
- ❖ Constitución Política de Nicaragua, 1987
- ❖ Ley No. 641. Código Penal. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial el 16 de noviembre de 2007. Nicaragua, Managua.
- ❖ Ley No. 406. Código Procesal Penal. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial el 24 de diciembre de 2001. Nicaragua, Managua.
- ❖ Ley No. 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 137 de 23 de julio de 1998.
- ❖ Both, E. (2010). One lives peacefully when one lives alone – the influence of the Rural Judicial Facilitators Program on domestic violence. Holanda.
- ❖ González y Sequeira (2014). Estudio de casos sobre el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en El Tuma-La Dalia: un enfoque de políticas públicas y acceso a justicia. Nicaragua.
- ❖ Guevara, I. (2008). Impacto del Servicio de los Facilitadores Judiciales Rurales en el Empoderamiento de la mujer en el Municipio de San Lucas. Nicaragua.
- ❖ Guzmán H. (2007). Los Facilitadores Judiciales en Nicaragua: Rostros y semblanzas. Nicaragua
- ❖ Navarrete, D. (2008). La Medición del Impacto que ha tenido el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales respecto al tema de la Violencia Intrafamiliar en algunas zonas rurales de Acoyapa, Chontales. Nicaragua.
- ❖ Salazar, S. y Lebrón, M. (2011). Impacto del Servicio Nacional de Facilitadores (SNFJ) en las relaciones intrafamiliares y pensiones alimenticias en la comunidad de la Gateada, municipio de la Villa Sandino departamento de Chontales 2007-2011. Nicaragua.

- ❖ Programa Interamericano de Facilitadores judiciales (s.f). Red de Facilitadores Judiciales. Recuperado el 3 de noviembre de 2014, de <http://facilitadoresjudiciales.org/historico/facilitadores.html>
- ❖ Reglamento de Facilitadores Judiciales. Corte Suprema de Justicia. Febrero 2015
- ❖ <http://www.inide.gob.ni/censos2005/MONOGRAFIASD/CARAZO.pdf>
- ❖ <http://www.manfut.org/carazo/marcos.html>
- ❖ http://www.inifom.gob.ni/municipios/documentos/CARAZO/san_marcos.pdf
Backhaus, A, 1999, Violencia de Género: el fenómeno. En A. Backhaus y R. Meyer (comps.), Violencia de Género y Estrategias de cambio. Managua, imprimatur Artes Gráficas.
- ❖ Bolaños, M.L; Rodríguez Gutiérrez, L.; Pérez Luna, E.M; Pérez de Matus, M.A (2006). Diagnóstico de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en Nicaragua. [http://www.undp.org.ni/files/doc/1249322780_Diagnostico_Violencia_Intrafamiliar\[1\].pdf](http://www.undp.org.ni/files/doc/1249322780_Diagnostico_Violencia_Intrafamiliar[1].pdf)
- ❖ Boletina. (2010). Cuando nos matan por ser mujeres. Cuadro de horror en Nicaragua. N° 77. Recuperado el día 3 de marzo del 2012, de <http://www.puntos.org.ni/index.php/es/ediciones-boletina/boletina-edicion-77/en-nuestra-opinion.html>
- ❖ Brenes Trejos, María Alejandra y López Molina, Martha Concepción. (2011). Monografía de Análisis jurídico de las normas de aplicación a los delitos referidos a la violencia de género contra la mujer en Nicaragua. Universidad Centroamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas. Pág. 6-7
- ❖ Corte Suprema de Justicia. (2012). Iniciativa de ley, Anteproyecto del Código Procesal Civil de Nicaragua. Recuperado el 15 de octubre de 2014, de http://www.poderjudicial.gob.ni/pr/index.php/libro_completo.pdf.
- ❖ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL. (2002). Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Serie Mujer y Desarrollo, N° 40. Recuperado el 18 de septiembre de 2014 de <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/10631/lcl1744e.pdf>

- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).
- ❖ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW. 1981.
- ❖ El estudio de casos como técnica didáctica”. Las estrategias y técnicas didácticas en el rediseño. ITESM. Consultado el 10 de Septiembre de 2014: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:GOywJIBkl4gJ:www.uctemuco.cl/docencia/pioneros/docs/apoyo/EI%2520estudio%2520de%2520casos%2520como%2520tecnica%2520didactica.pdf+estudio+de+caso&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESid4CvwyGZ1y6Pql2HaCDUbUMdVGPP0H9YIUGX9pje_VW8JwBN_TE8D5Dr3V7SNbD4halss5dlnT4_PJXMrXuDpb3cKN0tQNV9a5eMivo5FYdOxdbUKULRQleGdYPzoGeH&sig=AHIEtbRBAOX7BOGtcDUTe_SyxV9ZdUYUYyQ
- ❖ El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer (UNIFEM). 1997. Las mujeres contra la violencia. Rompiendo el silencio. Reflexiones sobre la experiencia en América Latina y el Caribe. ed. México <http://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/revistas/sistematizacion.pdf>
- ❖ Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, publicado en 28 de agosto de 1996.
- ❖ Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado el 19 de Septiembre del 2014, de <http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php>
- ❖ Policía Nacional. (2011). Sistematización del modelo policial comunitario proactivo, Nicaragua.
- ❖ <http://books.google.com.ni/books?hl=es&lr=&id=gndJ0eSkGckC&oi=fnd&pg=PA9&dq=investigacion+sobre+estudio+de+casos+robert+yin&ots=mQJT3WJK1g&sig=JbgZwOOkvldao-ZB3rBGWWuRwA4#v=onepage&q=investigacion%20sobre%20estudio%20de%20casos%20robert%20yin&f=false>

- ❖ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1999). Informe Nacional Nicaragua sobre la situación de violencia de género contra las mujeres. <http://freeofviolence.org/campaign-spanish/nicaragua.pdf>
- ❖ Red de Mujeres contra la Violencia. (2012). Informe anual femicidios en Nicaragua en el 2011. Recuperado el 3 Septiembre 2014, de http://www.reddemujerescontralaviolencia.org.ni/index.php?option=com_content&task=view&id=122&Itemid=57
- ❖ Reglamento, Ley de la Policía Nacional, Decreto No. 26-96, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32, publicada el 14 de febrero de 1997.
- ❖ http://bibliotecavirtualut.suagm.edu/Publicaciones_profesores/Rosita%20Puing/EI%20Estudio%20de%20Casos%20en%20la%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf
- ❖ http://catarina.udlap.mx/udla/tales/documentos/lmk/leal_m_a/capitulo4.pdf
- ❖ http://www.franciscohuertas.com.ar/wpcontent/uploads/2011/04/IT_Stake_2.pdf
- ❖ https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Est_Casos_doc.pdf
- ❖ <http://investicualitativa.wikispaces.com/ESTUDIO+DE+CASOS>
- ❖ <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/default.asp>

XII. ANEXOS

1. Entrevistas

1.1 Juez Local Único

Entrevista Jueza María de Lourdes Sánchez

Entrevistadora: ¿Cuántos años tiene de trabajar como Juez Local?

Jueza: Bueno tengo quince años de trabajar para el poder judicial, pero de ser juez diez años, estuve tres años y medio en Nueva Segovia, ahí me estrené prácticamente en Murra, después prácticamente se me premió pues con un traslado para esta zona porque yo soy de Niquinohomo, de los pueblos blancos, estuve castigada allá tres años y medio y después me trasladaron para acá a Carazo, a Carazo vine en el dos mil seis es decir que tengo casi ocho años.

Entrevistadora: ¿Cómo ha sido su experiencia, cómo ha llevado su cargo?

Jueza: Bueno, mirá al principio cuando a mí me nombran como juez local de Murra pues tomé una decisión prácticamente drástica porque era prácticamente hacer un cambio de domicilio, de mi casa donde la tenía en Niquinohomo y trasladarme con toda mi gente para Nueva Segovia en Murra verdad, uno como deja sus cositas, su casa, sus familiares y todo eso, los niños estaban muy pequeños todavía estudiando, no sabía que me esperaba en Murra porque si conoces Murra es prácticamente una rotondita chiquita, unas casas que están en paredones o sea el pueblo es relativamente chiquito, cuando pensé en Murra dije yo ¿qué voy a hacer allá? ahora que mis hijos se van para allá, van a estudiar, van a atrasarse y es una experiencia muy bonita porque esa impresión negativa que yo llevaba, de que probablemente iban a atrasarse mis hijos, fue todo lo contrario porque la educación allá es buenísima, mis hijas se integraban en el colegio igual que el resto de niñas y ahí pasaron el resto de la secundaria, estaban tan bien preparadas que ellas vinieron a hacer su examen aquí en la UNAN de Managua y clasificaron en sus opciones lo cual quiere decir que es muy buena la educación

allá y si fue bastante difícil, pero después de tres años castigadita, después ya conseguí el traslado para este lado y ya las cosas se acomodaron porque estoy cerca prácticamente a veinte minutos de mi casa, ah por qué te digo que es una experiencia muy bonita, primero uno yo me estaba estrenando en un juzgado, donde no es tan movido como San Marcos verdad, entonces como que para iniciarme estaba bueno porque me daba chance de estudiar, podía ver los casos pocos que llegan pero poderlos estudiar con mayor detenimiento verdad, por ejemplo un interdicto, una querrela de amparo yo lo podía ver fácilmente, fallarlo, sentenciarlo y hasta proveerlo porque ahí le haces hasta de secretaria porque los secretarios en ese tiempo no eran abogados peor en esos lados donde el acceso es bastante difícil el acceso a las universidades, o sea es un pueblito relativamente bastante alejado de la cabecera departamental como es Ocotla, entonces muy bonita porque ahí fue donde me estrené con el, en ese tiempo le llamaban programa de facilitadores judiciales, Murra había sido uno de las comunidades que había habido conflictos bélicos para la guerra, gente que todavía andaba armada y en esa violencia verdad, gente que se macheteaba, aparecían en los caminos baleados, macheteados, ahí era la ley del más fuerte, entonces que pasó entró el programa ahí recién llegada, entonces fue una experiencia bonita porque ya comencé yo a ir a las comunidades, la gente te recibe con una gran, con entusiasmo de ver que como es que un judicial no está sentado ahí detrás de un escritorio sino que se mueve hasta la comunidad y comenzamos ya a elegir a los facilitadores, a hacer las asambleas con los comunitarios y entonces yo sentí el acogimiento positivo de parte de la población de como respetan a la autoridad judicial y también el acercamiento que tiene el juez, ahí como que entramos a otra etapa verdad que ya el judicial no está detrás de un escritorio y que tiene su cara dura, sino que no, es un judicial que se mueve a la comunidad, habla con las personas, escucha sus problemas y así fue como me inicié en el programa de facilitadores judiciales.

Entrevistadora: ¿Cuáles fueron los elementos que le motivaron para acercarse a la población?

Jueza: Bueno primero pues que la OEA en ese tiempo era quien en ese tiempo estaba impulsando ese programa y estaba en los lugares donde se habían dado conflictos, Murra era el candidato ideal en estos tiempos, ya se encontraba gente que estaba en completo conflicto, estaban en ese tiempo pues en los conflictos y ahí fue que ya comenzó a partir de las orientaciones que se nos daban, que ya los judiciales íbamos a estar directamente encargados de dirigir ese programa verdad, en capacitarlos, en ir a las comunidades, hacer las elecciones, estar pendientes del trabajo que ellos realizaban y entonces así fue que ya cada mes o cada trimestre dependiendo verdad se proyectaba, se hacía un plan de trabajo para la OEA verdad para cumplir por ejemplo hoy vamos para Murra, vamos para Quilalí y así pues cubríamos en esas comunidades, teníamos que ir como a supervisar como se estaba comportando en ese tiempo el facilitador judicial, se les preguntaba en las asambleas que se hacía con la población que qué les parecía pues el trabajo que estaba desarrollando el facilitador judicial y sus expresiones eran positivas, ya me acordé lo que te iba a decir, porque esas comunidades son muy pero muy alejadas, fíjate que ahí hay unas comunidades que no se puede entrar en vehículo, ahora tal vez se pueda ya esté mejorada la carretera pero Guano, El Rosario, todo eso y de comunidades más largo, ahí absolutamente se entra en bestias, se entraban en bestias y eso de venir de una comunidad ese facilitador, para la cabecera a Murra a veces les implicaba hasta dos días a caballo ves, entonces a través de la figura del facilitador judicial, la comunidad como que se siente escuchada, vino esa persona o un facilitador que está ahí cerca para ayudar a solucionar mi problema por ejemplo de cercas, mucho se da ahí el problema de cerca en los cultivos por ejemplo verdad, lo tienen a la mano por decir algo, no necesitan montarse en un caballo y pasar tres o cuatro horas, ir a buscar el juez, poner la demanda, toso lo que implica pues, los gastos, entonces ellos lo miraban de manera positiva siempre porque llegó una persona que se estaba encargando de sus problemas y que iba a ayudarle a resolver de manera pacífica.

Entrevistadora: Luego de la experiencia en Murra, ¿Cómo fue la experiencia en San Marcos? ¿Ya estaban los facilitadores?

Jueza: Conmigo nuevamente, o sea a mí ese programa me ha apasionado seguramente porque ya he tenido desde que me estrené hasta que me trasladaron a este lado, igualmente cuando vine aquí no existía porque se suponía que ese programa había nacido para esas comunidades donde habían conflictos bélicos, ya en San Marcos era otra situación y además que está bien comunicado y todo eso y yo dije esto no va a dar resultado en San Marcos porque las comunidades son cerca, hay vehículos, entonces yo dije está como difícil esto pero no, me volví otra vez, entonces dijeron ya no vamos a nombrar a facilitadores en el casco urbano entonces procedimos a nombrar en el Dulce Nombre, en San Pedro de Los Molina, Los Tanques, comunidades un poquito retirados de San Marcos y miramos que fue positivo pues que ya una vez que estaban preparados los facilitadores, comenzaron a venir las mediaciones, comenzamos a capacitar y todo y yo dije resultó y entonces después ya no eran solo rurales, ya se nos orientó digamos que nombrara en el casco urbano y aquí sí que fue un éxito porque San Marcos es una población bastante extensa y hay barrios que son prácticamente conflictivos por ejemplo Marvin Corrales es uno de ellos, el Álvarez Mercado, hay un barrio aquí que se llama María Auxiliadora también, entonces a pesar de que tienen cerca el Juzgado las personas hacen uso del Facilitador Judicial.

Entrevistadora: ¿Cómo identificó a esos líderes comunitarios?

Jueza: Es que los identifica la comunidad ¿cómo? Primero vos convocas a una reunión verdad y vos decís en día tal, el juez se va constituir en el barrio tal y entonces buscas, siempre hay un ojo que dice quién es el líder comunal, primero vas vos al barrio, al lugar donde hay ese número de personas y vos decís quién coordina aquí, quién es, entonces ya te mandan ahí a ese lugar y entonces decís bueno yo necesito que me reuna un grupo de personas, a los vecinos a este, al otro, porque vamos a elegir un facilitador judicial, ya estando en el lugar comenzamos a explicar qué cosa es un facilitador judicial, para qué se nombra, cuál es su trabajo, qué es lo que va a hacer, qué trabaja, es auxiliar de la administración de justicia que trabaja de la mano con el juez y ya le comenzás a explicar a la población todo eso, se le explica que el facilitador que va a salir

elegido de ahí, es un líder, el líder que ellos tienen dentro de la comunidad, que es un trabajo honorífico, un cargo más bien honorífico y que es gratuito el trabajo que van a realizar, que no pueden cobrar, voluntario correcto, entonces de esa reunión las personas hacen propuestas, salen una, sales dos o cuatro propuestas y el que tenga mayor número de votos es él que queda como facilitador judicial y por lo general la gente no se equivoca, ponen a la personas indicada en los que ellos depositan su confianza.

Entrevistadora: ¿En su experiencia con la labor de los facilitadores judiciales la población los ha aceptado? ¿ha habido algún obstáculo?

Jueza: el primer obstáculo que yo encontré en el principio era de que no, esta figura no era aceptada por los abogados ¿por qué? Porque ellos se vieron atacados, pensaron y dijeron ideay estos nos vienen a quitar el trabajo, ya la gente no nos va a buscar por un arreglo pequeño y efectivamente así era porque la idea era de que la gente no gaste pues por ejemplo en una deuda que es pequeña digamos por decir algo alguien le prestó dos mil córdobas a alguien y si va a buscar los servicios del abogado le va a cobrar por su trabajo y a lo mejor no va a recuperar su dinero, lo que va a recuperar lo va a gastar en abogado, entonces tuvimos un obstáculo y era de que comenzó la guerra contra los facilitadores judiciales y eso de que ya los abogados se iban a quejar de que ellos hacían arreglos, de que no podían ser, que como era posible que ya ahora estaban dejándolos sin trabajo, comenzaron a buscar causal para que el judicial tomara medidas, a ver si se podían destituir pero no pues, se vieron, se analizaron estos casos y no había nada en absoluto, era celos con relación a la figura del facilitador.

Entrevistadora: ¿Ese obstáculo se superó?

Jueza: se superó completamente, ahora ellos, algunos abogados por ejemplo me dicen, no si nosotros no nos oponemos al trabajo que ellos realizan, lo único que sentimos pues que estamos, ya no nos llega casi trabajo verdad, ya ahora están

aceptados, no están en esa necesidad pues de estar viniendo a quejarse de ellos constantemente, ya no.

Entrevistadora: ¿Cree que se debe a la aceptación de la población que se superó el obstáculo?

Jueza: Así es.

Lisbeth: ¿Cuántos facilitadores judiciales hay? ¿Cómo ha sido la relación de su persona con los facilitadores judiciales?

Jueza: Buenísima te cuento, tengo catorce facilitadores judiciales y ellos me han puesto bastante en alto, por ejemplo como yo me siento satisfecha, por ejemplo ellos a veces tienen que asistir a capacitación al departamento, les llamamos verdad, u otras instituciones como Visión Mundial a veces los involucran en ciertas tareas y hace poquito se dio un seminario sobre mediación y pues la Escuela Judicial lo compartió, participaron los facilitadores judiciales y en lo que es San Marcos, ellos siempre quedan en buen, en un buen plan, ellos dicen es que la juez, pero en realidad es la disposición que ellos han puesto al programa y de servirle a la gente porque siempre son vistos como personas bastante chispitas, inteligentes, que no tienen un grado académico tal vez alto sino que algunos solo saben leer, escribir, han llegado tal vez hasta sexto grado, no tengo creo alguno que haya pasado por la secundaria pero son bastante despiertos, son motivados, ellos están pendientes de las charlas, no me fallan hay cinco de ellas y la mayor parte creo que las mujeres son bastante responsables y me han dejado para qué en buen plano, siempre ellos sobresalen verdad y quiere decir que han captado bien las capacitaciones que se les ha dado en los juzgados.

Entrevistadora: Desde su punto de vista ¿Cuál ha sido la limitante en el ejercicio del rol del facilitador judicial?

Jueza: La voluntad como te digo hay, y hemos trabajado de la mano con lo poco que tenemos, pero no hay un presupuesto que les incentive a ellos verdad, los

viáticos son pocos, relativamente solo se les reembolsa el dinero que ellos gastan para capacitarse aquí, pero por ejemplo hay situaciones en las que miembros de la comunidad los llegan a buscar tal vez para que les den un acompañamiento a la policía, depende de donde vengán verdad, a salud, a educación algo así, un acompañamiento que se le puede dar, ellos no tienen, no van a poner tampoco de su bolsillo para ir a ver y ayudar, acompañar, porque a veces son personas humildes que tal vez no se pueden expresar y ellos quieren ayudarle de alguna manera, de alguna forma, y el presupuesto no es suficiente y entonces lo poco que ellos tienen apenas es para capacitar y que no da, al iniciar el programa era la OEA quien asumía todo eso, que es apoyo logístico, su papelería que estuviera al día pero ahorita ya la OEA se nos va y esta es una responsabilidad que se está transfiriendo al poder judicial y el poder judicial ahorita se recortó su presupuesto, entonces estamos trabajando siempre con lo que tenemos, con la voluntad que es lo más grande, pero presupuesto hace falta porque probablemente mire para que se puedan hacer las mediaciones necesitamos papelería y la OEA nos proporcionaba todos los formatos y ya ellos solo llenaban y ahora no sabemos que nos espera, pues pero es una dificultad que vamos a enfrentar la falta de presupuesto.

Entrevistadora: En cuanto al tema de violencia, como lo ha percibido la población desde su punto de vista ¿Cómo han influido los facilitadores judiciales y desde aquí del Juzgado como han tratado el tema?

Jueza: Si es que los facilitadores judiciales en lo que pueden apoyar y es en lo que se les ha ido preparando porque también se les preparó en el tema de la ley 779 desde que entró en vigencia y todo eso, en charlas, ellos dan charlas en la comunidad incluso, digamos ellos reciben una capacitación hoy sobre el tema de la violencia lo damos en tres partes, esa charla ellos la multiplican dentro de la comunidad, ellos la van a dar porque también se les prepara, para eso como van a impartir una charla esos son parte de la primera educación introductoria que a ellos se les da, como van a impartir la charla y el apoyo por parte del judicial es eso primero capacitarlos a ellos para que ellos sean reproductores de esa

capacitación dentro de la comunidad pero en los temas de violencia intrafamiliar, si usted ve, o violencia doméstica o violencia, del tipo de violencia que conocemos, psicológica todas esas cosas, ellos no median porque tal vez al principio con ellos no estaba prohibida la mediación por eso es que ustedes vieron los tipos de faltas que están ahí como disfrazadas que tenían que ver con un tipo de violencia, pero la orientación general es de que ellos no deben medien en este tipo de delitos, porque está totalmente prohibido y además porque se hace un control de legalidad en esos casos, el facilitador judicial no es un abogado para venir a sostener una audiencia en un completo legal pues tiene su carácter.

1.2 Facilitadora Judicial

Transcripción Entrevista Yolanda Paladino Murillo

Lisbeth: Queremos que nos cuente donde nació, donde creció, prácticamente eso su vida.

Yolanda: Bueno mi nombre es Yolanda Paladino Murillo, acabo de cumplir el veinticuatro de octubre, setenticuatro años, sino me cacho uno ando por ahí pues, soy san marqueña originaria de San Marcos, mis padres ya los dos fallecieron, yo estoy digamos sola pienso que fui producto de un buen amor pues, porque realmente mi madre fue muy buena, porque con mucho amor pues nos crió y comencé, estudié la primaria, la secundaria verdad.

Lisbeth: ¿Cuántos hermanos tiene?

Yolanda: Somos cinco hermanos, mi mamá tuvo siete hijos, dos se le murieron, soy la quinta prácticamente, tengo una hermana mujer y dos varones, conmigo somos cuatro porque dos se murieron, pues comencé a estudiar, comencé muy joven, tuve mis hijos, fui una madre adolescente, de quince años estaba teniendo mi primer hijo.

Lisbeth: ¿Estaba en la primaria todavía?

Yolanda: Saliendo, salí de sexto grado prácticamente no había no había aquello tanto que te explicaban ahora verdad, entonces fue algo como ingenuo, tener tu hijo, asustada pues de tener un niño, tuve un niño y ese fue mi primer hijo, se me murió a los trece años verdad, producto de una contaminación insecticida, vivíamos al lado de una bodega de insecticida y el ser talvez muy joven y no cuidar a los niños, en estarlos chequeando con las recomendaciones, no nos dimos cuenta, a los trece años él se me murió verdad, tuve cuatro hijos con mi primer compañero verdad, muy tiernos los dos, muy jóvenes, después sufrí como sufren las mujeres el abandono del hombre verdad.

Lisbeth: ¿Estuvo casada con él?

Yolanda: conviví, él estaba preparándose y yo dejé de estudiar y como yo dejé de estudiar y como me dediqué a tener muchachitos, nuestros padres del uno y del otro lado nos apoyaban, entonces no sentimos a lo mejor la necesidad, de que estaba haciendo algo tal vez teniendo muchos niños, entonces fueron producto digamos de un cariño muy bonito los cuatro hijos, pero después él si siguió estudiando y se fue a terminar su carrera a Matagalpa, sus padres lo llevaron, una vez que ya estaba en Matagalpa se preparó de contador, allá es donde prácticamente se enamora y me deja donde su papá con mis niños, entonces dije ahí y realmente ¡ah! Dije yo no me voy donde mi suegra aquí me quedo, me entiendes pero no era cierto uno estando con la pareja es difícil quedarte, ahí me estuve un buen tiempo y después me junté con mi mamá a criar mis hijos, en el camino verdad apareció otro, la esperanza de que iba a ser el hombre perfecto, mi segundo esposo el que tengo, con él tuve tres hijos una mujer porque solo varones había tenido, entonces mi última hija es mujer y los dos varones, entonces prácticamente ellos ahí están yo soy pequeñita y ellos son unos grandes muchachotes verdad, la menor tiene veintinueve años acaba de cumplir, es la última, el otro tiene treinta y ocho, treinta y siete, cuarenta y dos, ya están grandes, profesionales gracias a Dios todos, solo uno pues que se me quedó digamos con la técnica, pero los otros son abogados, economistas, licenciada en

mercadeo, uno de mis hijos es economista y tiene su segunda carrera de veterinaria.

Lisbeth: ¿Y cómo es la relación que ha tenido con su esposo? ¿se casó, solamente se juntó?

Yolanda: No, no, sí me casé con él, mi segundo esposo, me casé, bueno mi primera relación fue muy bonita, ya la segunda sufrí lo que todas las mujeres sufrimos, hombre con problemas de alcohol, con problemas de mujeres, ya, más pobreza, me entiendes entonces ya realmente era un matrimonio, no bonito pues pero si yo no quería pasar una segunda experiencia de ser madre soltera de nuevo, entonces ahí estamos pues con él, terminamos viejos decimos nosotros, como dos hermanos vivimos pero realmente muchas veces me quise separar de él, muchísimas veces por el problema del alcohol pero decían mis hijos no mama ahí dejalo pobrecito y realmente fue algo que un sacrificio pues, pienso que hice personal verdad al estar con él, ahora pienso que no, como un hermano, el respeto porque no hay una agresión porque no lo permito tampoco, pero en otros tiempos si, agresiones verbales, triste, ofensas duras, viví una violencia psicológica muy dura, amarga, aunque la violencia física como vivía con mi mamá, pues no se permitió, intentó pero no, el vio mi carácter.

Lisbeth: ¿qué edad tenía?

Yolanda: Cuando yo me junté con él tenía veintidós y ya había tenido mis cuatro niños, pues muy joven me entiendes, son siete hijos verdad, entonces prácticamente no hubo esa violencia física verdad porque realmente, pero si la psicológica, terrible, verbal, lastimosa y realmente eso permitió el venir digamos vivir a la defensiva, vivir buscando alternativas y mi mamá era de las mujeres conservadoras, mis hermanos mayores no las mujeres aquí terminan con uno y otro y otro, él es tu esposo y tenés que estar ahí, porque yo le decía mamá cuídeme a los niños yo voy a desaparecerme voy a irme a Managua a trabajar pero ella no, de día te los cuido y de noche no entonces era un medio de que se me limitaba poder separarme de él, cien mil veces lo hubiera hecho, sin embargo

eso no permitio pues, pero eso quiere decir que yo no tuve una reacción, a ser diferente, a defenderme, a cambiar, fui dándome mi lugar, fui dándome mi espacio y todo, que me permitió poder identificar el problema y yo creo que por eso soy defensora de las mujeres porque realmente es por eso, por lo que viví, la violencia, pienso de que yo me dediqué a defender a las mujeres, en este caso es mi hobbie prácticamente, lo siento como en la piel, no puedo ver injusticias, no puedo ver digamos maltrato, todas esas cosas porque si me pongo, oriento, apoyo a las mujeres en ese sentido verdad, y realmente yo siento si que lo único pues que ahí están mis hijos verdad, y yo decidía le agradezco a Dios porque me puso a esos hijos verdad, pero terminamos un matrimonio, una familia tranquila ahora me entiendes y ahora no le permitimos que medio levante la voz entonces en ese sentido es duro vivir esa vida, no había ese tiempo de ahora las mujeres pues no permiten tampoco, siempre muchas veces o la familia permite de no lograr tomar decisiones o de lograr tomar decisiones.

Lisbeth: Que tal fue su núcleo familiar?

Yolanda: bueno en este caso, pienso que mi adolescencia, no viví una violencia realmente mi madre supo ocupar el lugar de ser padre y madre porque ella su esposo después de ser un buen hombre después se le volvió alcohólico entonces ella si tomó una decisión de cambiarse de ciudad, porque ella era en Masaya que ahí vivía mi papá, ella es de Nandaime, entonces ella buscó esta zona para acá y ella logró sola con los hijos mayores incluso dice que yo tenía como seis meses y prácticamente hasta la legalización fue hecha aquí, pero ella separarse ella logró, porque la violencia que ella vivió fue dura, cicatrices en la cara, cicatrices en su cuerpo me entiendes, ella trabajaba de enfermera y él se encargaba de enlodarla en su vida de trabajadora, de quemarle sus cosas, todo eso pues contaba ella, me entiendes, donde ella si fue era una mujer de fuerte carácter sin embargo, la decisión fue separarse de él entonces ella hoy ya ocupa un lugar importante de nosotros y pienso que es una excelente madre, yo lo conocí a mi papa de doce años verdad, nos enseñó quien era nuestro padre entonces venimos teniendo

relaciones con él y hasta el final que mi hermano y yo pues lo apoyamos aun, porque ella decía sea lo que sea es su padre.

Lisbeth: ¿Sus hermanos vieron algún tipo de maltrato?

Yolanda: claro, claro que si porque es duro, mi hermano mayor tenía que intervenir en las luchas que mi mamá tenía y el resultaba golpeado por él, mi hermano mayor, mi otra hermana para que mi mamá pudiera trabajar me entiendes, ella quedaba muy chiquita cuidándonos, verdad me quedaba cuidando la casa verdad entonces ellos si sufrieron la violencia terrible, el alcoholismo y un hombre enfurecido pues y mi mamá siempre ella sus cicatrices, ella era una mujer muy bonita, era nandaimeña ella pero de hijos de un español que embarazo a una negrita de Nandaime, ella salió color de él, ojos de él, su pelo era murruco de Nandaime, pero era blanca, era bien bonitilla, mujer muy bonita entonces, en su piel blanca y toda adulta, ella ya murió de cincuenta y cuatro años blanca y sus cicatrices que quedaron pintadas entonces claro como nosotros ya conocíamos esa historia, entonces ella se volvió como dice el dicho una mujer defendiendo a sus hijas y para entonces no permitía que mi marido, un maltrato, un grito porque ahí estaba ella a la defensiva porque ella lo vivió verdad lo que ella no quería era la separación para volver con otro hombre pues porque joven dice uno no, no me vuelvo pero no es cierto, me entiendes entonces es mantener la familia, pero ella digamos si vivía a la defensiva.

Lisbeth: ¿Cuando decide casarse por segunda vez, a los veintidós años siguió estudiando o no volvió a estudiar?

Yolanda: Ah bueno, en esa parte de mi vida como yo era muy tierna yo deje de estudiar verdad, pero cuando él me deja yo tomo la decisión inmediatamente de que lo que no pude hacer verdad comenzar a estudiar entonces, entonces me voy y digo yo voy a repetir sexto grado y me matriculo en la nocturna de sexto grado, comienzo a estudiar verdad y saco mi sexto grado y comienzo la secundaria, iba donde un señor que era sastre verdad a que me enseñara a hacer pantalones de hombre, porque en el día yo trabajaba en una fábrica que se llamaba sello de oro,

famosa en San Marcos, entonces en esa empresa yo comencé a trabajar ganando tres pesos verdad, entonces en el día trabajaba y en la noche iba a donde el Señor sastre para que me enseñara, después trabaje mucho tiempo para mantener a mis hijos también, porque resulta que mi segundo esposo el problema era el alcohol, desde el inicio ah bueno yo conocí al hombre diferente, simpático, pero ya después saco las uñas, ya casada le gustaba el guaro, responsabilidad económica y pues la cosa fue dura, tristemente las mujeres nos juntamos con hombres para querer olvidar el otro y eso me paso, mi solución pensé yo que juntarme con un hombre sin quererlo para estar casada, tener un hogar, me iba a parecer fácil tristemente fue tan duro que yo creo que aprendí a acostumbrarme con él, aprendí a tener afecto con él, pero no a tener lo que tal vez él no se ganó o no ayudo a que yo pudiera querer, entonces eso es triste también cuando vos convivís con alguien que no quieres y eso me paso a mí porque yo no pensé mucho tiempo en juntarme con otro, yo pensé que la solución era esa, yo pensé también que yo tenía que demostrar que yo también tenía que hallarme a un marido verdad y no era así, entonces fue más triste, pues entonces ahora mi consejo a las muchachas les digo, dense su tiempo, lévense ese corazón con ace y cloro para que no hagan daño porque sin querer haces daño al que llega, porque eso decía una psicóloga cuando me trato, a mí me decía que yo le hice daño a él porque yo prácticamente me junte con él queriendo al otro, entonces él comenzó a ser violento, agresivo me entiendes y fue difícil pues ya lidiar con él, entonces digo yo a veces mejor dejar de querer al que este y ya después buscarse uno nuevo, porque es mentira son cosas bien tristes me entiendes, entonces yo comencé y después deje de trabajar, mi hermano, uno de mis hermanos me dijo te voy a ayudar porque te gusta la costura, anda busca como aprender bien y te dedicas, entonces en Diriamba hay una escuela que se llama Minerva todavía existe es una de las mejores talleres escuelas de costura a nivel de la región, entonces comencé y mi hermano, en aquel tiempo sesenta pesos era como hablar ahora un montón de reales, entonces comenzó a pagarme y a prepararme, entonces en un año yo estaba preparada, después yo seguía estudiando alta costura y después yo fui la costurera, la modista de toda la gente cómoda de este pueblo y comencé a

coserle a la gente y a criar a mis hijos, a darle condiciones a mis hijos con el apoyo de mi madre, de hecho asumí la responsabilidad de padre y madre y a criar a mis otros hijos verdad, y después con él, cuando yo me junto con él y me doy cuenta que era alcohólico, yo realmente cinco años me cuidó de no tener, porque un médico amigo de mi mamá que era viceministro, fue el primer médico que fue a aprender a poner el DIU en Costa Rica y yo fui una de las primeras doce mujeres que se lo pusieron, entonces prácticamente tuve un espacio de cinco años de no, porque yo no quería tenerle un hijo, pero entonces los amigos cuando bebían le decían ve como el otro le puso otro hijo y vos sos machorro y empezaban y el cada vez que llegaba picado hacia los encabes y me decía mi hermana tenele uno y yo decía no, porque él es malo y no puedo tenerle hijos, y comenzaron pues mi familia tal vez y el prácticamente, tome la decisión de tenerle un hijo pero en el fondo no pues, pero que comenzó en vez de cambiar, me vio embarazada y bebía más y bebía más y fue terrible verdad hasta después de cuarenta días que el niño nació dejó de tomar, comenzó a cambiar me entiendes, porque es su primer hijo, en realidad era su primer hijo, entonces esos impases son tristes para las mujeres tener que soportar muchas cosas para lograr una estabilidad muchas veces para tus hijos y a lo mejor para uno mismo pues, pero eso no cambiaba mi vida emocional hacia él y entonces prácticamente ahí estoy con mi marido, con mis hijos, cada quien casado, uno está con nosotros, mi hija está con nosotros. En este caso, los hijos que no eran de él eran tres, se me murió uno de seis meses y un niño de trece años entonces me quedaron tres, dos del primer matrimonio porque dos se me murieron y tengo tres son cinco, entonces eran dos los que quedaron porque el que se me murió estaba yo con él igual que todo un padre, estuvo con nosotros me entiendes, entonces le enseñamos a querer y respetar a los muchachos, a su madre y ellos mis hijos son defensores de él, más que sus hijos, y él decía por ejemplo tengo un hijo que se llama Gerald uno y el otro manolo, los dos son abogados y Manolo que es el más chiquito él decía y ahora que ya está grande y de vez en cuando está tomadito, si este me orinó, porque el papá como estaba en los Estados, se fue para los Estados volvió verdad, y cuando el viene y no somos distantes las casas de las familias de ellos, se pone

celoso ahora sí dicen que tienen papa, ahora sí dicen que tienen hijos y se pone celoso él, pero esos son mis hijos, esos son todo, entonces ellos lo quieren, lo respetan como su padre, los hijos de ellos son su abuelito, él ama a los niños como sus nietos pues me entiendes, entonces ellos prácticamente a la hora de cuando yo quería tomar decisiones con él, cuando estaba joven, más joven quienes lo defendían eran ellos y en dos ocasiones nos separamos verdad, se fue donde su mamá y quienes lo iban a traer eran mis hijos, que no son sus hijos de él, los que son de él no, entonces ellos lo quieren, no hay diferencia en que estos son mis hijos y estos no, no hay diferencia.

Lisbeth: ¿El segundo hijo que le tiene a él en qué?

Yolanda: Eso fue como una, ese segundo hijo marcó también mi vida porque tengo mi primer hijo verdad, de hecho alegre porque ideay mi hijo bonito mi hijo, no me cuidó en planificar, y no me cuidó y cuando tiene tres meses comienza a tener problemas de salud, lo llevo con el pediatra, el pediatra me dice anda hacete el examen, posiblemente embarazo, eso para mí fue lo más difícil, lo más duro me entiendes, qué me dijeran un embarazo entonces el niño tenía tres meses, entonces prácticamente fue algo que, mire como es la historia de las mujeres, como la experiencia de una permite muchas veces ayudar a otras mujeres, mi negación a ese embarazo verdad, yo tengo a mi hijo, pero hay una negación desde muy adentro de no querer tener hijos, entonces él prácticamente y en mi negación, en esa época que salgo embarazada resulta que mi hijo de trece años comienzan a aparecerle los síntomas de la leucemia producto del contagio de insecticida, entonces mis nueve meses fueron en la gravedad de él, el embarazo totalmente descuidado, el rechazo sin querer verdad por las circunstancias de la vida económica todo verdad, entonces descuido total, no me acuerdo haber ido donde un médico a chequearme el embarazo y durante el embarazo mi hijo lo tratábamos con el apoyo de su papá y llegó a tener, a pesar 290 libras y apenas tenía doce años cumplidos, yo con un embarazo enorme, chiquita, imagínese, entonces mi hijo ya no podía caminar, era una bola que iba para allá y para acá, le pusieron 25 litros de sangre, no estaba la vida de la medicina como ahorita pues,

le mandábamos a traer su medicamento a Costa Rica, pero a él la hemoglobina le subía y le bajaba a seis gramos entonces prácticamente ese embarazo fue tan descuidado me entiendes por el problema de salud, para la gente de San Marcos pienso yo que muy conocido porque nosotros lo sacábamos donde el médico y la gente miraba pues una mujer con un embarazo enorme, con un niño en una silla de ruedas que no podía caminar verdad, entonces fue dura, fue creo la etapa más difícil de mi vida en este momento y un doce de octubre mi hijo se muere, ya había nacido el niño y tenía 4 meses, él adoraba a su hermanito, de lo que le regalaban, me acuerdo un día antes, me acuerdo le dejó un regalito a él verdad, y un doce de octubre, había la cosa, como él estaba donde la abuelita paterna que vivíamos a las dos cuerdas, ese día llegaba su papá, entonces yo respetaba, cuando el papa llegaba no llegar verdad, entonces esa noche le dije mañana no vengo, yo me despedí en la noche y le dije mañana no vengo porque mañana viene tu papa, como a él las monas le enseñaban a tejer y le había hecho una faja a su papá ve entonces me dijo le tengo una faja a mi papa, en la noche que llego a despedirme de él y yo me voy a mi casa y en la mañana me avisan que amaneció con un dolor de estómago y me voy yo y a esa hora llamamos al médico, lo miraba el doctor Rolando Santamaría en Managua pues, buen especialista y nos vamos y ahí por vía Carazo se me murió ahí íbamos nosotros cuando el dobló su cabecita, inmediatamente lo trasladamos y ni lo bajaron, era una monstruosidad 300 libras, un infarto le dio, su tórax era muy chiquito para el corazón que se le había engrosado, le daban ocho dexonas diario entonces eso lo venía bajando poquito a poco las libras pero no era cierto, lo subieron tanto que no se pudo, entonces muere un doce de octubre, acaba de cumplir ahorita veintiocho años como la edad del menor, ya, él quedó de doce años y entonces mi hijo nació, pues ya estaba nacido, se llama César Antonio le decimos quiquito desde chiquito quiquín, quiquín, es futbolista le gusta jugar, entonces él creció, era una cosa de la otra, comenzó a crecer y se me grabó uno de los años y yo creía que era lo mismo del otro, que nada tenía que ver pero lo chequeamos no y comenzó a crecer un niño tan hiperactivo total hermosote y chelote se parecía a mi mamá pues bonito, un niño hiperactivo que me acuerdo que como de ocho, seis años, cuatro años, le

digo al doctor ya no lo aguanto mire, y me dice ahí pasó una cosa o bien pasó un fenómeno, entonces vengo yo y le cuento la historia pues en las circunstancias del embarazo, el niño hubiera sido un niño que estuviera que estarlo moviendo ¿qué quiere eso o esto? Tiene que cuidarlo, se cayó de la silla, lo amarrábamos de la silla, arrastraba la silla y fue creciendo, si ni siquiera el preescolar pudo, lo llevaba yo me escondía detrás de la puerta, la maestra no permitía y no permitió, llegó a los seis años, siete años y el niño no pasaba de ahí, en primer grado de la escuela me lo sacaban todos los años, e iba creciendo físicamente normal hasta que mi cuñada que nada tenía que ver con él, pero ellos quedaron siempre en buena relación como me enseñaron en la familia, ella estaba en educación especial y me dice que inicie a llevar al niño a educación especial que él tiene un problema de aprendizaje, tal vez no es un retraso, ahí comienza entonces mi mamá decía no sino es mongolito y el hombre decía no sí lo es y la cosa es que rompimos eso y lo llevamos, él hizo su primaria en educación especial, llegó a quince años y aprobando quinto grado, lo llevamos a la escuela primaria e iban a hacer que repitiera el quinto grado, hermosísimo el chavalito y entonces pagábamos maestros extras y él hizo su primaria ahí, mi trabajo era cocinando y todo, llegó a la secundaria ya en la secundaria pasa primer año, él podía entonces el médico, el psicólogo decía que tenía un retraso de edades, si él tenía doce actuaba de seis, si él tenía quince actuaba de 12 entonces él iba a tener una adolescencia muy tardía, entonces él llega a quince años a primer año en el instituto de secundaria, ahí comienza, hizo su primer año nosotros feliz verdad, cuando ya estaba en segundo año se enamora de una chavala de quinto año, él tenía diecisiete años, elegantísimo el hombre un hombre muy guapo elegante el muchacho y comienza y bueno, vaya pues le digo yo ya está jalando quiquín, a medio año me para en una esquina va él con la muchacha, una morena, va con la muchacha y me dice mamá queremos hablar con vos, como yo trabajaba con adolescentes y jóvenes, yo trabajaba en la casa de la mujer, dábamos capacitaciones, pero él era como un niño hasta para actuar, figúrese que yo con ella tuve relaciones ajá y entonces le digo yo, no dice él el problema es que ella está embarazada y le digo yo y por qué no usaron el condón, yo hasta esa hora conocía a la muchacha, por qué no usaron

condón, ella no quiso dice él como chavalito poniendo quejas no quiso, ella no quiso y entonces le digo yo a mí se me viene a la mente porque ya tengo una mente más avanzada verdad, y yo le digo a ella vos que decís, lo querés tener, yo no dice ella entonces le digo yo podemos hablar con un médico, con alguien le digo yo para que no lo tengas y como que yo le había pegado a ese muchacho en la cara, como que yole había hecho algo, lo había pellizcado y él era un agresivo y dice no, no a mi hijo no lo mates, sos asesina, no yo le estoy diciendo a ella, no entonces yo le estoy diciendo para ver, haber tené calma vamos a ver que hacemos, qué querés vos que haga pues andá pedí permiso porque yo voy a jalar con ella y le digo a ella, yo no conocía a los papás, ¿tus papás quiénes son? Fulanos, está bien pues voy a ir le digo y que te vas a casar pues con él, pero vos no tenés para mantener una muchacha pues si pero yo voy a trabajar para mantenerla, entonces se va, platicamos con los padres no hablamos del embarazo y ella venía que era el año del bachillerato de ella entonces ya ella prácticamente comienza una vida, como bien difícil verdad, claro pues yo mi mente más avanzada pero él no pues, él como que pienso yo que ese mismo rechazo, verdad que yo le tuve, él no aceptaba eso, la cosa es que él se llega a su segundo año, ella se bachillera y ella tienen al niño, a la niña su única hija de él, tiene ahorita veintiún años ya, está estudiando enfermería pero qué pasa comenzó un problema, el dejó de estudiar y solo se dedicó a cuidar a la niña, él fue el papa y la mama, limpiaba, lavaba, se quedó y no volvió a estudiar, ella es abogada, ella siguió estudiando, entonces siguió estudiando y todo, la cosa es que hasta que el papa le dijo vos no sos mujer, vos tenés que buscar cómo prepararte porque lo halló una vez lavando la ropa de cama, lo hallaba lampaceando la casa, me entiendes como que en el fondo ya él era utilizado pero después de esto él se fue haciendo más sazón, más hombre, verdad y él empezó a tomar ahí aprendió a tomar, el señor tomaba mucho y ahí empieza otra etapa de mi vida bien difícil, él tomaba y era agresivo total, agresivo en el momento, si estábamos presentes o llegábamos era un odio conmigo, con su papa, con los dos era una forma, un desprecio, un rencor, era un chavalito resentido, molesto, nosotros le dábamos lo mejor, le pusimos una pollera, le dábamos todo y cada vez que tomaba ese problema y entonces comencé yo y

buscamos la psicóloga y le dije vos tenés que ir donde un psicólogo, porque a mí no me preocupaba tanto el guaro sino la forma, el desprecio, entonces la doctora Carmen Hernández de Dolores (Carazo), era un psicóloga muy especialista, empezó entonces le cuento toda la etapa de la vida y todo, entonces comienza a tratar entonces ella me llama después de su terapia y me dice primero tenés que aprender a decir que no vos, verdad, vos solo has dicho sí con él, tenés que aprender a decir que no, entonces yo claro como protectora, el niño enfermo y el niño aquí, lo protegíamos más me entiendes, no supimos cómo manejar la situación, entonces la sobre protección que le dimos a él, entonces ella empieza a orientarme, qué debía hacer, si hay un problema discutirlo, ese rechazo de embarazo, ese rechazo cuando lo tuve él lo siente, él ese es el rechazo, el rencor, el resentimiento, es todo su comportamiento que tiene hacia ustedes ¿nunca se lo has dicho? No entonces ese es un problema, ya tenía como diecinueve años y comencé a tratarlo y a tratarlo, nunca pues le dijimos a él, verdad, él sabía que el papá era mal portado pero nunca le dijimos, entonces yo sí en ese momento, yo comencé y si le pedí perdón al señor, yo al señor le pedí perdón, yo al señor le dije que me perdonara por ese rechazo, intento de abortar, todo eso lo que yo en mi mente, y yo empecé a congregarme, antes de eso de congregarme yo lo hice, pero cuando yo me congregué que mi madre era bautista, yo comencé y yo fui lo primero, ya cuando hablaban del aborto, hablaban de esto de lo otro, yo me sentía que era para mí, yo tengo como unos trece, catorce años de congregarme, entonces comenzó y yo decía cuando había un mensaje de esos yo decía que a mí, me fui a un encuentro de mujeres, en ese momento comenzó a decir la pastora las que tuvieron aborto empezó me entendes yo decía es para mí, es el momento, entonces yo sí en ese momento yo le pedí al señor perdón, le pedí perdón a él, a él le pedí perdón en ausencia porque nunca he tenido el valor de decirle, pienso que si le decimos puede caer, él ha cambiado total él dejó de tomar él dejó de tomar, perdió el hogar por el mismo alcoholismo, perdió el hogar, tiene muy buena comunicación con la muchacha, él se dedicó a trabajar y que ella se preparara, le ayudó a prepararse a ella, es abogada, él andaba desesperado buscando libros, buscando la plata pero a ella nada le debía faltar, pero al final se

separó, porque cuando ella era abogada y él no era nada, comenzaron las humillaciones yo soy esto, yo soy lo otro y el sintió, entonces se separaron pero más por el alcoholismo, ve porque esa agresividad de él también hacia ella, entonces comenzó y ahora están separados, ya tienen más de seis años tienen buena comunicación los dos viven para la niña porque también ella es su única hija, ella tuvo otra pareja, pero no ahí está entonces ellos viven para la muchacha, él tiene ahora una pareja, ahí que parece que está pues entonces yo le digo a él trátala bien tené cuidado, esto y el otro y él va a un grupo de narcóticos, él es el líder de ahí, tiene seis años no tomar, comenzó a estudiar derecho, dejó de estudiar y tiene una carrera técnica, él trabaja para ENACAL y bueno tiene sus cosas pero cambió total, mi vida ha sido como dura ustedes ven, tengo hijos, esposo de los otros hijos verdad, ni del hermano de él, su hermano que es economista y veterinario, muy esforzado, mi hija también, entonces tal vez esa culpabilidad que uno siente de lo que haces joven y no te percatas que estás haciendo daño a alguien que no tiene culpa de venir, pero eran las circunstancias en ese momento, tener un hombre alcohólico, tener un tierno, venir con otro entonces la decisión era abortar o no tenerlo, rechazarlo totalmente y de pronto un hijo enfermo, eso fue horrible pues fueron etapas, por eso no me gusta la navidad a mí porque todas las cosas que me han pasado fueron en fines de año, pero sin embargo la navidad, cenamos normal, tranquilo, mi madre se muere en septiembre, entonces la cosa es que, me entiendes, sin embargo mi vida de poder ayudar a la gente como eso estar metida en el rollo de la vida social como que ha ayudado en el momento de decir, hoy lloro, aquí ya estoy en otra cosa, el servirle a los demás como que eso me ha ayudado me entendés, pienso que vivo con las bendiciones que Dios me da, pasamos dificultad pero a veces se sabe solucionar los problemas, a soportar las cosas diferente, cuando mi hijo murió era una niña pienso yo, 21 años, perdí mi voz, no quería saber de nada, renegué contra Dios, para mí Dios era ingrato, grosero, malo que pudo haber sido, alguien me dijo que le rezara a una virgen no me acuerdo, no sé yo la machaqué, yo el cuadro lo quebré, lo patié, me entendés yo mucho tiempo, muchos años comencé en aquel tiempo vos sabes la costumbre cuando se muere alguien vos guardas luto, allá no

más era costumbre que se te moría, le guardas luto entonces yo empecé a guardar luto como seis años que no cambiaba ropa solo ropa negra, hice un jardín lindo para ir diario al cementerio, eso fue como algo que me costó, me entendés mi hijo pues, una depresión fuerte y todo tal vez eso me ayudó al establecimiento del matrimonio y entonces hasta que lo fui dejando eso, entonces el dolor de alguien me daba igual como insensible al dolor de alguien, dejé de pintarme, en ese momento dejé todo lo que una muchacha la hace sentir bien y prácticamente es duro superar todas esas cosas, las etapas de la vida que uno vive y yo le decía a las muchachas, yo escribo un libro, escribo una vida porque hay tantas cosas, de que te dije un hombre lo estás queriendo, estas con sus hijos, que vida, qué distinto cambiar, estar con un hombre al poco tiempo porque no diste tiempo a tu hijo y ni siquiera has dejado de querer al otro, es duro, cuando él respeto y no venía a San Marcos y me acuerdo que yo decía tengo que probarme para que lo mire yo y qué va a pasar, me entendés porque es triste porque también él sintió como que, cuando se dio cuenta que yo tenía otra pareja, yo estaba bien y cuando él vino, me pidió perdón a mi mamá, me fue a pedir perdón a mí y me dijo me siento orgulloso porque hicieron buenos hombres, buenos hijos y es algo que no les voy a poder pagar nunca, pero eso costó mucho, eso costó mucho, mucho, nada de alegrías, nada de nada, nada de diversión, no piensas en vos solo piensas en los demás y cuando nosotros en los encuentros de mujeres decían hay que pensar en nosotras, no nos queremos, no nos estimamos yo decía soy yo pero como hago, me entiendes esa soy yo porque muchas veces eso es, piensas en los otros, en tu hijo, en tu hermano, pero en uno, cuando miras te ves envejeciendo, te vas deteriorando y aquí estamos pues con las enfermedades, tengo azúcar, tengo un problema de columna.

Hoy están con un hombre mañana ven que el otro está bien y si vos ves cuando miras llegas a una edad que estás con cuatro, tuviste cinco para ver cómo te salían y no es cierto pues y yo qué me entiendes, pero también no podemos esta hasta que la muerte nos separe tampoco, yo pienso y le digo a las muchachas nada de hasta que la muerte nos separe si no está bien la cosa, esto es como la lotería pero también uno a tiempo tiene que ver si resulta la cosa o no, porque yo

pensé voy a cambiar pero para qué ya, entonces es a tiempo ver las cosas me entiendes, las mujeres ahora hay oportunidades de cuidarse me entiendes, a no tener muchos hijos, allá no más no había eso me entiendes y cada dos años vas teniendo uno, hoy no la muchacha tiene que darse cuenta qué tipo es, no salió bien, tomar decisiones ahí no más sin que nadie te diga no la tomes, uno pero no culpar a nadie, entonces eso es lo que no tuve yo pienso que si yo hubiera estado como ahorita las cosas fueran diferentes pero no había esa forma.

Fin de la Entrevista.

2. Bitácoras

ITINERARIO DE VISITA

Fecha: 15/10/14

Hora de Inicio: 8:30 Am

Hora de Culminación: 2:40 Pm

Lugar: Municipio De San Marcos,
Carazo.

Participantes: Lisbeth Velásquez/
Ernesto Marroquín.

❖ Hora De Inicio: 8:30 Am

Hora De Culminación: 9:00 Am

Actividad: Desayuno

Lugar: Lugar: Gio's Restaurant.

❖ Hora De Inicio: 9:15 Am

Hora De Culminación: 10:30

Actividad: Entrevista Con La Fj
Yolanda Sandigo

Lugar: Casa De La Mujer

❖ Hora De Inicio: 11: Am

Hora De Culminación: 11:50 Am

Actividad: Entrevista Con La FJ

Lugar: Casa De Habitación, Barrio
Bélgica.

❖ Hora De Inicio: 12:10 Pm

Hora De Culminación:

Actividad: Almuerzo

Lugar: Gio's Restaurant.

❖ Hora De Inicio: 1:30 Pm

Hora De Culminación: 11:50 Am

Actividad: Entrevista Con La FJ
Ignacio Sánchez

Lugar: Casa De Habitación, Barrio
Comisagua.

IMPRESIONES:

La visita al lugar fue muy productiva, de las tres facilitadoras que entrevistamos, dos de ellas tienen más experiencia, conocen mucho del tema, han realizado un sin número de mediaciones, hemos visto en el caso de dona Yolanda, que ella es una persona con vocación de servicio, ha desarrollado practicas por si misma que las otras facilitadoras no tienen, ejemplo de ellas fue el tipo de formatos para llevar control de las pensiones de alimentos, fue muy amena la entrevista que le

realizamos, muy enriquecedora. Ambas fueron de las primeras facilitadoras del municipio.

Ambas han trabajado con su comunidad desde hace mucho tiempo como líderes en diferentes áreas. Un dato curioso entre todas las entrevistadas es que manifiestan que la labor de la jueza ha facilitado su labor y agradecen su gestión, además coinciden en las limitantes, así como la vocación de servicio como principal motivo para ejercer el programa.

El programa da la impresión de ser más que efectivo en la prevención de la violencia de género así como la resolución de conflictos. Cabe señalar que las FJ manifiestan darle seguimiento a los casos. Otro aspecto importante de señalar es el reconocimiento que le da la comunidad a su figura.

ITINERARIO DE VISITA

Fecha: 16/10/14

❖ Hora De Inicio: 10:30 Am

Hora de Inicio: 10:30 Am

Hora De Culminación: 12:50 Pm

Hora de Culminación: 12:50 Pm

Actividad: Revisión De Expedientes De Casos Remitidos Por Fj.

Lugar: Municipio de San Marcos, Carazo.

Lugar: Juzgado Local De San Marcos.

❖ Hora De Inicio: 10:00 Am

Hora De Culminación: 10:20 Am

Hora De Inicio: 2:10 Pm

Actividad: Desayuno

Hora De Culminacion: 3:00

Lugar: Lugar: Gio's Restaurant.

Actividad: Almuerzo

Lugar: Restaurante Mi Viejo Ranchito.

Impresiones:

Durante esta visita pudimos constatar el buen entendimiento que existe entre el judicial y las FJ, comprobamos el sistema si funciona, pues vimos la cantidad de actas de mediaciones realizadas, observamos que hay muchas de estas concernientes a hechos de violencia de género, predominando el asedio, la agresión verbal y psicológica.

Otro dato importante de la visita es que la mayoría de actas que revisamos que comprendían a las mediaciones llevadas a cabo entre el periodo del año 2013 y el 2014, estaban elaboradas por las FJ. Yolanda Sandigo E Ignacia Cerda.

ITINERARIO DE VISITA

Fecha: 22/10/14

Hora De Inicio: 8:15 Am

Hora De Culminacion: 12:50 Pm

Lugar: Munipio De San Marcos,
Carazo.

❖ Hora De Inicio: 8:00 Am

Hora De Culminacion: 8:30 Am

Actividad: Desayuno

Lugar: Lugar: Gio's Restaurant.

❖ Hora De Inicio: 8:40 Am

Hora De Culminacion: 10:00 Pm

Actividad: Entrevista A Fj. Yolanda
Sandigo.

Lugar: Juzgado Local De San
Marcos.

❖ Hora De Inicio: 10:10 Am

Hora De Culminacion: 11:50 Pm

Actividad: Revision De Expedientes.

Lugar: Juzgado Local De San
Marcos.

❖ Hora De Inicio: 12:00 Pm

Hora De Culminacion: 12:30

Actividad: Almuerzo

Lugar: Restaurante Gio's.

IMPRESIONES:

Durante esta visita ahondamos en los datos biográficos de dona Yolanda, ya que hemos decidido el método a utilizar en nuestra investigación, le practicamos una entrevista la cual fue muy productiva ya que conocimos datos los cuales nos dan una pauta para entender el motivo de la realización de su trabajo como FJ, así como su esmero y dedicación.

Dona Yolanda tiene historias asombrosas, las cuales nos impactaron mucho, una vida marcada por la violencia, aprendizaje y sobre todo un ejemplo de lucha y vida. Con esta entrevista pudimos conocer información que abarco un periodo de vida que va desde su nacimiento hasta la edad de 40 años.

Otro dato importante fue que vimos el proceso de capacitación que la jueza les da a todos los facilitadores judiciales una vez al mes también vimos la apretada agenda que estas tienen en el desempeños de su labor.

Por otra parte finalizamos la revisión de expedientes, la tendencia que vimos en las ocasiones anteriores se repitió.

ITINERARIO DE VISITA

Fecha: 23/10/14

Actividad: Desayuno

Hora De Inicio: 8:15 Am

Lugar: Lugar: Gio's Restaurant.

Hora De Culminación: 10:20 Pm

Lugar: Municipio De San Marcos,
Carazo.

❖ Hora De Inicio: 9:40 Am

Hora De Culminación: 10:20 Am

❖ Hora De Inicio: 8:15 Am

Actividad: Entrevista

Hora De Culminación: 8:30 Am

Lugar: Casa De Habitación Barrio
Carlos Núñez.

IMPRESIONES:

En esta ocasión teníamos previsto la realización de una entrevista a dos facilitadora judiciales, pero lamentablemente nos cancelaron por motivos de salud.

Fuimos a la casa de la mujer y grabamos a dona Yolanda impartiendo clases de costura, a mujeres del municipio, la grabamos ejerciendo otra función de las que realiza en favor de la comunidad. Además entrevistamos a la FJ. la cual nos contó su experiencia como FJ.

3. Formatos de Facilitadores Judiciales

Acta de Nombramiento como Facilitadora Judicial de Doña Yolanda Paladino


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACTA
NOMBRAMIENTO DE FACILITADORES JUDICIALES

JUZGADO LOCAL UNICO DEL MUNICIPIO DE :

El (la) suscrito (a) Juez Local Unico de San Marcos, Comarca

ACUERDA:

Nombrar en el cargo de Facilitador/a Judicial de la comarca/ Barrio

Al señor/a Yolanda Paladino

Cédula de identidad No. 043-161049-00035

Denominado Facilitador/a Judicial Urbano Rural _____
Quien cumple con los requisitos enumerados en el arto 4 y 9 del
reglamento del Facilitador Judicial. Todo de conformidad al arto 169 de la
ley 260 ley orgánica del Poder Judicial.

Dado en el Municipio de San Marcos departamento
de Comarca a los treinta y un días del mes
de Mayo del año 2016

[Signature]
Facilitador/a Judicial

[Signature]
Juez Local





Organización de los Estados Americanos



NICARAGUA

Secretaría de Asuntos Jurídicos
Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales



COBERTURA DEL SERVICIO

- Departamentos con facilitadores: 17/17
- Municipios con facilitadores: 153/153
- Población con acceso a un facilitador: 1,5 millones
- Total Facilitadores: 3,132
- Mujeres: 39%
- Facilitadores Indígenas, seleccionados según Reglamento del Facilitador Judicial: 132
- Wihtas, seleccionados bajo las leyes indígenas por periodo de un año: 213

www.oes.org/es/sia/facilitadores_judiciales.asp
www.facilitadoresjudiciales.org

Asistiendo a los poderes judiciales de América
Argentina - Costa Rica - El Salvador - Guatemala - Honduras - Nicaragua - Panamá - Paraguay